

**RESOLUCION N° 008/2025**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San Jose de los Cerrillos, con numero **43/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con numero de trámite municipal: 1870/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 7534 en su artículo 159º establece que “aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante , pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, voto o promulgación y publicación...”

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: PROMULGAR**, la **SANCION N° 43/2024**, emitida por el Concejo Deliberante del municipio “tema: ORDENANZA TARIFARIA”

**ARTICULO 2º: IDENTIFICAR** la sanción N°43/2024, con el numero de ordenanza municipal **630/2025**.

**ARTICULO 3º:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San Jose de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los (siete) 7 dias del mes de enero del año 2.025-----  
-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

ORDENANZA N° 630 /2023

VISTO:

La Ley 7534 Carta Orgánica Municipio de Cerrillos y El Código Tributario Municipal y:

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Ce este Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Dario Albeza  
Concejal

CONSIDERANDO:

Que el Patrimonio Municipal está constituido por bienes y tributos municipales, siendo estos necesarios para el sostenimiento de todas las actividades y obligaciones que debe llevar a cabo la Municipalidad en búsqueda del bien común.

Que La Municipalidad no solamente tiene la responsabilidad de garantizar los servicios públicos esenciales como lo son el mantenimiento del alumbrado público y la recolección de residuos, sino también se la agregaron nuevas obligaciones como la de trabajar por el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y su intervención en las diferentes instituciones de la jurisdicción, por lo que resulta imprescindible poder contar con los recursos necesario para afrontar todas estas obligaciones que demanda la comunidad de Cerrillos.

Que la finalidad principal del Municipio es satisfacer de la manera más integral posible la necesidad de la comunidad en general y crear de esta manera las condiciones óptimas y suficientes para alcanzar el bien común, entendiendo este como la creación de posibilidades para que todos los ciudadanos alcancen su máxima realización en la comunidad.

Que los Tributos Municipales (Impuestos, Tasa y Contribuciones) regulados y previstos en el Código Tributario Municipal N°17/2023 son afrontados por los contribuyentes y constituyen el Recurso Propio por excelencia con el que el Municipio debe hacer frente a las erogaciones y gastos públicos en los que incurre para la realización de las necesidades de la comunidad.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

asimismo la confiscatoriedad, serán las bases del tributo y de las cargas públicas en el ámbito municipal.

Javier Rafruz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Que toda erogación del Municipio será orientada a lograr el bien común bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia."; artículo 123: "Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia: "...c) Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros..."; artículo 143º: "Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: ...s) Sancionar la ordenanza tributaria y las que autoricen la imposición de penas y el cobro de tributos."

Que el Código Tributario –Ordenanza 17/2023 en su Art. 1º dispone: "...El importe de cada uno de los tributos se determinará de conformidad con las alícuotas o importes fijos que se establezcan por la respectiva ordenanza tarifaria anual o por ordenanzas particulares".

Que a tales efectos, se hace necesario dictar el instrumento legal que regule los montos a cobrar por impuestos y tasas durante el año 2025.

**POR TODO ELLA:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CAPITULO I: TASA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 1º: SERVICIOS GRAVADOS:** A los fines previstos por el Título I de la parte especial del Código Tributario Municipal, Art. 107 y subsiguientes, se establece que: está sujeto al pago de la Tasa General de Servicios Públicos todo inmueble que se encuentre beneficiado total o parcialmente con los servicios de alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la vialidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Bamiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Que, es competencia municipal, de acuerdo a lo establecido por la Constitución provincial en el Art. 176, fijar mediante ordenanza las tasas y las tarifas, con arreglo de las cartas orgánicas y sin perjuicio de las facultades provinciales.

Que, al momento de establecer el importe del tributo deben respetarse los principios que rigen la materia tributaria, a los efectos de lograr un equilibrio entre la capacidad de pago de los contribuyentes y la necesidad del Estado Municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan lograr la realización del bien común.

Que es necesario que los valores de los impuestos y tasas que percibe la Municipalidad se correspondan con los costos reales de los diferentes servicios que brinda a la comunidad, teniendo en cuenta los costos laborales, costos operativos como lo son los costos en combustible, costos de insumos, costos de amortización de las herramientas y todos aquellos costos que integran la matriz de los costos operativos.

Que el valor fijado en el año 2023 para la Unidad Tributaria Municipal (UTM) cobrada en el año 2024 tuvo su correspondiente actualización conforme a la inflación trimestral publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), lo cual resulta sumamente necesario mantener un parámetro de actualización del valor de la UTM para el año 2025.

Que, uno de los fundamentos de la determinación de los tributos no es solo la intención directa de obtener recursos sino también desalentar o incentivar determinadas actividades o conductas particulares en base al impacto que las mismas tengan sobre la comunidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal –Ley Provincial N°7.534- establece: artículo. 88: "Los recursos municipales estarán integrados por las rentas y los tributos que establezcan las ordenanzas respectivas, debiendo éstas respetar los principios constitucionales..."; artículo 89: "La igualdad, legalidad, equidad y proporcionalidad, impidiendo



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

público, nomenclatura urbana o cualquier otro servicio similar que preste la Municipalidad, no retribuido por una contribución especial.

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Clasificación: Los Inmuebles gravados que se encuentren beneficiados total o parcialmente con los servicios gravados por la tasa general de servicios públicos, se clasifican en:

**CLASE a)** Los inmuebles destinados para casas de habitación, terrenos baldíos, inmuebles de propiedad del Estado e Instituciones sin fines de lucro exentas de impuestos. Las unidades de vivienda de los complejos habitacionales denominados barrios cerrados country, club de campo, las unidades de vivienda sometidas al régimen de propiedad Horizontal.

**CLASE b)** Los inmuebles no domiciliarios o de explotación, son los que están destinados a la explotación comercial, Shopping, Hoteles, Galerías de compra, residencias Turísticas cuando superen las 6 habitaciones, Clubes de fin de semana, Supermercados, Estaciones de Servicios, Establecimientos Industriales, Establecimientos de producción agrícola ganadera, establecimientos avícolas, porcina, Depósitos de mercancías y maquinarias. Establecimientos de comercialización de carnes, fábricas de pan, industrias manufactureras, cuyas instalaciones cubiertas superen los 90m2.

**CLASE c)** Los LOTES cuyos planos sean aprobados por el Municipio generan parcelas tributarias provisorias según art. 110 del Código Tributario Parte Especial y estarán sujetas al pago de la tasa por el servicio de recolección de residuos hasta la aprobación e identificación catastral individualizada, una vez sucedido aquello se lo deberá clasificar en clase a) o b) según corresponda. La Oficina de Rentas Municipal deberá dar de alta



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Córimate  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

los lotes conforme al informe que brinde la Secretaría de Obras Públicas de La Municipalidad. El pago de la tasa estará a cargo de titulares de los lotes y beneficiarios directos del servicio de recolección de residuos o bien por el órgano administrador del barrio cerrado.

**ARTICULO 2º: ALÍCUOTAS Y VALORES APLICABLES:** La Tasa General de Servicios Públicos del año fiscal se dividirá en 12 (doce) cuotas mensuales, cuyos vencimientos se fijarán en el calendario impositivo anual.

Las mismas se calcularán multiplicando los metros lineales de frente por la tasa mensual que se indica a continuación, a excepción de los LOTES de la clase C).

#### CLASE A:

1º ZONA	2º ZONA	3º ZONA
3 UTM	2 UTM	1.2 UTM

#### CLASE B:

1º ZONA	2º ZONA	3º ZONA
10 UTM	7 UTM	4 UTM

**GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS:** Se comprenden a contribuyentes que realicen algunas de las siguientes actividades comerciales: ACTIVIDADES DE SUPERMERCADOS, COMERCIOS MAYORISTAS, COMERCIOS GASTRONOMICOS, HOTELERIA Y LOCALES DE VENTA DE CARNE VACUNO, POLLO Y CERDO, LA TASA SERÁ DE 20 UTM POR METRO LINEAL SIN DISTINCIÓN DE ZONA.

**DETERMINACION DE ZONAS:** a fin de determinar las zonas, se establece lo siguiente:

- ZONA 1: pavimento, luz led, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos, y cordón cuneta.
- ZONA 2: calles enripiadas, luz led, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos, y cordón cuneta.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

- ZONA 3: calles de tierra, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos.

**CLASE C: LOTES SIN IDENTIFICACION CATASTRAL: DEROGUESE LA ORDENANZA N° 539/21, SIENDO APLICABLE LA SIGUIENTE ESCALA TRIBUTARIA:**

Categoría	Superficie (m2)	UTM
A	Hasta 300	60
B	De 301 a 600	90
C	De 601 a 1200	120
D	De 1201 en adelante	200

**RECARGO POR BALDIO:** Los Lotes Baldios se le aplicaran un recargo equivalente al 100% de las Unidades tributarias fijadas para cada categoría de la clase C.

**UNIFICACIÓN:** El Departamento Ejecutivo queda facultado para unificar en una sola boleta de liquidación fiscal los montos correspondientes a esta tasa y al impuesto Inmobiliario Urbano.

**ARTICULO 3º: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**A) INMUEBLES UBICADOS EN ESQUINAS:**

- Cuando un inmueble, solamente casa habitación, se encuentre ubicado en 1 (una) esquina, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa de este artículo, será la que resulte de la división por dos (2) de la suma de metros de ambos frentes, si la cantidad resultara inferior a 10 metros se tomará esta última.
- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 2 (dos) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa, será la que resulte de dividir por 3 (tres) la suma de los metros de frente.
- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 3 (tres) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa será la resultante de dividir por 4 (cuatro) la suma de los metros de frente.
- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 4 (cuatro) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa, será la que resulte de dividir por 5 (cinco) la suma de los metros de frente.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

- Cuando el inmueble se encuentre ubicado en esquinas, y esté comprendido en 2 (dos) o más zonas la tarifa a aplicar será la correspondiente a la zona más beneficiada con los servicios.
- B) **TASA MÍNIMA:** cuando los metros lineales de frente resultaren inferiores a diez, se calculará la tasa tomando como base la última medida mencionada.
- C) **TASA MAXIMA:** cuando los metros lineales de frente resultaren superiores a 50 (cincuenta) se calculará la tasa tomando como base la medida mencionada (50 metros).

**ARTÍCULO 4º: REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas:

A.- **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes.

B) que la unidad habitacional:

1. Sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o cónyuge, padres, curadores que conviven con él.
2. También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acrede propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por ese tributo.

Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia.

3. También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes.

C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

B.- **BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los beneficiarios de pasividades nacionales o provisionales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.)

podrán gozar de una reducción del 50 % del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere el valor de un salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos casos se deberán dar las siguientes condiciones:

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los cónyuges.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanía  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Javier Káiruz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

- |  |
|--|
| b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros.  |
| c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.  |
| e) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. |
| f) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.   |

**C.- VETERANOS DE GUERRA:** Los veteranos de guerra de Malvinas que acrediten su condición de tal, gozarán de una reducción del 100%, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- |  |
|--|
| a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los cónyuges.   |
| b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del veterano de guerra y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros. |
| c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.  |
| d) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios.  |

#### ARTICULO 5º: BONIFICACIONES:

- Facúltese al D.E.M. a otorgar incentivos tributarios o beneficios dinerarios o en especie de hasta el 2% de la recaudación mensual del mes anterior para aquellos contribuyentes que cumplan puntualmente con las obligaciones fiscales que gravan la propiedad inmueble (Tasa de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario) mediante sorteos en los que participarán los que se encuentren en esta condición.
- Por pago anual anticipado los contribuyentes gozarán de una bonificación del 10 % (antes del primer vencimiento) según calendario Impositivo.

#### CAPÍTULO II

##### IMPUESTO INMOBILIARIO

**ARTICULO 6º: ALÍCUOTAS:** A los fines establecidos en el art. 226 del Código Tributario Municipal corresponderá aplicar las alícuotas que se indican en la siguiente escala sobre la superficie total del terreno:

Categoría	Superficie (m2)	UTM
-----------	-----------------	-----



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

A	Hasta 300	20
B	De 301 a 600	30
C	De 601 a 1200	45
D	De 1201 en adelante	60

Valéntin García  
Secretario Parlamentario

**ARTICULO 7º: UNIFICACIÓN:** El departamento Ejecutivo queda facultado para unificar en una sola boleta de liquidación fiscal los montos correspondientes a este impuesto y la Tasa de Servicios Públicos.

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

**ARTICULO 8º: REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el artículo 4º gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo.

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

**ARTICULO 9º: BONIFICACIONES:** Serán de aplicación las previstas en el art. 5º de la presente ordenanza.

Adrián Landriel  
Concejal

### CAPÍTULO III

### IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES

Ramiro Vallejo  
Concejal

**ARTICULO 10º: BASE IMPONIBLE:** A los efectos de lo establecido en el Código Tributario Municipal art. 242 y ctes., para la determinación anual del tributo se efectuara aplicando las alícuotas indicadas en el art. 11, las que se tomaran sobre la base de cálculo del precio de compra determinado en la factura del rodado o del valor que surja de la tabla de valuación para los rodados según impuesto de Bienes Personales, publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o de páginas de organismos oficiales que publiquen la valuación de automotores y se tomará como base imponible el importe que resulte mayor.

El valor de referencia obtenido conforme a lo indicado en el párrafo anterior deberá ser actualizado cada 6 (seis) meses conforme a coeficiente de actualización elaborado en base a la inflación acumulada por dicho lapso de tiempo.

El organismo Fiscal podrá disponer el pago del impuesto a la radicación de automotores, en cuotas mensuales.

Darío Albeza  
Concejal



Gen. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

## ARTICULO 11º: ALICUOTAS

TIPO DE VEHICULOS	ALICUOTA
Vehículos afectados al servicio de transporte de personas con actividad económica inscripta en el Municipio.	0,3%
FLOTAS	0.5%
Otros vehículos	0.7

**FLOTA:** A los efectos del tratamiento en la determinación de las tasas e impuestos de las empresas que tengan el asiento y la guarda habitual en el ejido municipal de sus vehículos se dispondrá lo siguiente:

El impuesto anual determinado para los vehículos automotores será del 0.5 % del valor de adquisición del rodado consignado en la factura de compra del mismo. El precio de factura será tomado como referencia hasta transcurrido un año de la fecha de adquisición, pasado dicho periodo se deberá tomar como base de cálculo del VALOR FISCAL que surja de la tabla de valuación para los rodados según impuesto de Bienes Personales, publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o de páginas de organismos oficiales que publiquen la valuación de automotores y se tomará como base imponible el importe que resulte mayor, aplicándose la siguiente escala:

- Si ha pasado más de 1 año, hasta 2 años: 80% del valor fiscal
- Si han pasado más de 2 años, hasta 3: 70% del valor fiscal
- Si han pasado más de 3 años, hasta 4: 50% del valor fiscal

Para tales efectos el interesado deberá:

1. ser titular de al menos 5 (cinco) vehículos automotores con domicilio en el territorio Municipal o guarda habitual declarada en el municipio.
2. Los vehículos deberán estar afectados a actividades comerciales.
3. Solicitar ante el Organismo Fiscal su inclusión en este régimen.

Para el alta de los vehículos el Organismo Fiscal podrá solicitar la siguiente documentación:

- a. Copia del título automotor.
- b. Copia de la factura de compra.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

c. Baja de jurisdicción anterior (de corresponder).

Las flotas serán eximidas de las siguientes tasas:

1. De Inscripción,
2. De Certificado de Baja,
3. De Certificados de Deuda;
4. De Emisión de Estado de Deuda,
5. Otras tasas que en futuro se creen para vehículos de particulares.

El DEM podrá establecer fechas de vencimientos diferenciadas para estos contribuyentes y también establecer planes de facilidades de pago con condiciones especiales.

#### CAPÍTULO IV

#### **TASA DE CONTROL, REGISTRO, INSPECCIÓN, SALUBRIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE (C.R.I.S.H.M.A)**

**ARTICULO 12º: ACTIVIDADES GRAVADAS:** Comprende las actividades indicadas en el artículo 122 y 123 bis del Código Tributario Municipal.

**ARTICULO 13º: CATEGORIZACIÓN:** De acuerdo a la actividad y en función del régimen impositivo en el que se encuentre inscripto los contribuyentes.

Aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo, tributarán conforme a la categoría que revistan en la base de datos de la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (DGR) conforme a su condición de Monotributista, conforme a la siguiente tabla:



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

CATEGORIA MONOTRIBUTO	UTM A PAGAR POR MES
A	40
B	60
C	80
D	120
E	160
F	200
G	240
H	320
I	370
J	425
K	475

Los pequeños contribuyentes incluidos en el régimen de Efectores sociales podrán gozar de la exención de la tasa regulada en el presente capítulo, debiendo para ello solicitar la exención a la Municipalidad adjuntando la constancia de inscripción de AFIP donde se indique su categoría como Efecto Social. Mantendrá la condición de sujeto exento siempre que figure como Monotributista – Efecto Social en la base de datos de AFIP.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes tanto a las categorías y valores de UTM antes indicados a los fines de poder suscribir convenios de colaboración con Organismos Nacionales y Provinciales, todo ello con el objetivo de agilizar, homogeneizar y simplificar los procedimientos de recaudación de la presente tasa mediante el sistema de unificación de componentes impositivos tanto Nacional, Provincial y Municipal que pudiera percibir la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Aquellos contribuyentes que formen parte del Régimen General – Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tributarán conforme a lo que se determine en sus respectivas Declaraciones Juradas



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Cormayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

mensuales, de acuerdo a la categoría y montos que se detallan en los artículos siguientes de la presente Ordenanza Tarifaria.

#### **CATEGORÍA A:**

##### **Producción agrícola-ganadera:**

Cultivos agrícolas de todo tipo. Cría de animales.

Servicios agrícolas y pecuarios. Forestación y extracción de madera. Servicios conexos.

##### **Explotación de minas y canteras:**

Extracción de minerales en general.

Extracción de piedra, arena y arcillas. Servicios conexos.

##### **Industria manufacturera:**

Producción y procesamiento de productos alimenticios de consumo humano (carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas, lácteos, de molinera y otros)

Bebidas.

Productos de Tabaco.

Textiles (tejidos de punto, prendas de vestir, artículos de lona, ropa de cama, tapices, alfombras, etc.)

Procesamiento de cuero y pieles (curtido, artículos de marroquinería y talabartería, calzados, prendas de vestir de piel).

Aserrado, cepillado y fabricación de productos de madera: estructuras, viviendas, aberturas, muebles, ataúdes, etc.

Fabricación de papel y productos de papel, impresión y edición.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Fabricación de sustancias químicas básicas y productos químicos: refinación de petróleo, gases comprimidos y licuados, materias químicas orgánicas e inorgánicas básicas, abonos, plaguicidas, pinturas, medicamentos de uso humano y veterinario, preparados para limpieza, cosméticos, adhesivos y otros. Fabricación de productos de caucho y plástico.

Fabricación de vidrio, productos de vidrio, productos minerales no metálicos (cemento, cal, ladrillos, cerámicos, yeso, piedra y otros).

Fundición de metales y producción derivada.

Fabricación de maquinarias en general (incluye equipo eléctrico y de iluminación, aparato de uso doméstico, instrumentos de óptica y fotografía).

Industrias de la construcción: preparación de terrenos para obras construcción de edificios y obras de ingeniería civil, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.

#### CATEGORÍA B:

Comercio al por mayor y al por menor (con excepción de las especificadas explícitamente en otras categorías):

Compraventa de automotores y motocicletas.

Venta de partes, piezas y accesorios de automotores y motocicletas. Venta de artículos usados.

Venta en general de artículos derivados de las actividades productivas consideradas en la categoría A.

Prestación de servicios en general (excepto los especificados explícitamente en otras categorías):

Servicios de transporte y distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos: mecánica y electricidad de automotores y motocicletas, tapizado, cámaras y cubiertas, lavaderos



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

automáticos y manuales, calzado y artículos de marroquinería, máquinas y artículos eléctricos de uso doméstico, etc.

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Servicios de hotelería y restaurantes, alojamiento en hoteles, campamentos y otros de tipo temporal, excepto por hora, expendio de comidas y bebidas, incluyendo bares y confiterías y comidas para llevar.

Alquiler o sub-alquiler de películas cinematográficas y videos casetes o video caseteras.

Servicios sociales, culturales y de salud con fines de lucro.

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

#### CATEGORÍA C:

Casas destinadas a la explotación de juegos y entretenimiento en general, no incluidos en la categoría F.

Explotación de salones de baile o similares no comprendidas la categoría F.

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

#### CATEGORÍA D:

Hoteles y moteles por hora y actividades similares.

Adrián Landriel  
Concejal

#### CATEGORÍA E:

Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones: transporte automotor de pasajeros, transporte de animales, carga y mercadería en general, servicio de manipulación, almacenamiento y depósito de carga y otros complementarios del transporte, servicio de mudanza, de agencias de viajes y otras actividades relacionadas con el turismo, de correos y telecomunicaciones (transmisión de radio y televisión por cable, teléfono fijo y telefonía celular, telégrafo, fax y otras de sonido, imágenes o datos).

Ramiro Vallejo  
Concejal

Servicios inmobiliarios empresariales y de alquiler: servicios de informática y procesamiento de datos, publicidad, investigación, seguridad y limpieza, de alquiler de inmuebles, equipo de transporte, maquinaria y equipo y cualquier otra locación de bienes muebles o inmuebles no contemplada, incluido leasing.

Darío Albeza  
Concejal

Casas de remate o sociedades dedicadas al remate, personas o entidades que se ocupen de la administración de inmuebles, cobranzas, descuentos de documentos. Casas de promoción o agencias de servicios de sepelio que aseguran por el sistema de cuotas y sistema de emergencias médicas.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Casas de compra- venta de propiedades.

Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables, casas de cambio o compra- venta de títulos.

Agencias de publicidad, por las comisiones que perciban por el ejercicio de su actividad de intermediación.

Intermediarios y/ comisionistas cualquiera sea la actividad que desarrollen.

#### CATEGORÍA F:

Boîtes y lugares en donde se expendan bebidas y se difunda música bailable acondicionada con sistemas de iluminación disminuida y/o especial, cualquiera sea su denominación.

Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas eléctricas.

#### CATEGORÍA G:

Bancos u otras instituciones sujetas a la ley de Entidades Financieras.

Compañías de Seguros.

Las actividades categorizadas precedentemente no son taxativas. Aquellas no contempladas en las anteriores categorías serán incluidas en la categoría B.

#### ARTICULO 14º: DE LOS SUPUESTOS ESPECIALES DE BASE IMPONIBLE – Art. 127 al 132 del Código Tributario Municipal.

- A) juegos de azar – Aplica Alícuota Categoría C o F según corresponda.
- B) combustibles líquidos y gas natural – Aplica Alícuota Categoría A
- C) Bancos y Entidades financieras – Aplica alícuota Categoría G
- D) Operaciones de préstamos en dinero – Aplica Alícuota Categoría G
- E) Operaciones de Seguro y similares – Aplica Alícuota Categoría G



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz

Presidente

Valentín García

Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo

Vicepresidente 1°

Juan Martínez

Vicepresidente 2°

Adrián Landriel

Concejal

Ramiro Vallejo

Concejal

Darío Albeza

Concejal

**ARTICULO 15º:** A efectos de determinar el monto de la obligación tributaria, el contribuyente deberá presentar en forma mensual, una Declaración Jurada de sus ingresos por cada local y/o negocio establecido.

**ARTICULO 16º:** El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de cuotas mensuales.

**ARTICULO 17º:** A los contribuyentes que inicien sus actividades en el presente ejercicio fiscal, se les permitirá prorrogar el pago por un periodo de un mes a dicho inicio. A partir del segundo mes, comenzarán a pagar la tasa que corresponda de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza. Deberán regularizar el pago del mes inicial, de acuerdo a los ingresos obtenidos en él.

**ARTICULO 18º:** La liquidación se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CUOTA (expresada en UTM)
A	60 UTM + 0.75% del excedente sobre 400 UTM
B	60 UTM+ 0.85% del excedente sobre 335 UTM
C	120 UTM + 1.10% del excedente sobre 900 UTM
D	250 UTM+ 2.00% del excedente sobre 900 UTM
E	200 UTM + 0.90% del excedente sobre 900 UTM
F	200 UTM + 1.25% del excedente sobre 900 UTM
G	200 UTM + 1.80% del excedente sobre 900 UTM

**ARTICULO 19º:** Cuando por el ejercicio de la actividad, no se registren ingresos, durante el mes, se deberá abonar el mínimo establecido en el artículo que sigue, salvo que sea justificada debidamente la inactividad durante el periodo. Se exceptúan a quienes desarrollen actividades únicamente en temporada.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 20º:** Los mínimos mensuales a ingresar en caso de inactividad, serán los siguientes:

CATEGORÍA	MINIMO MENSUAL (expresado en UTM)
A Y B	60
C y E	120
D	250
F y G	200

**ARTICULO 20º BIS: REDUCCIONES:** Los profesionales farmacéuticos que atiendan su propio negocio de farmacia podrán deducir de la base imponible de sus declaraciones jurada de ventas mensuales netas del impuesto al valor agregado (IVA) el importe correspondiente a los honorarios y/o sueldo básico mensual fijados por la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia (FATFA) según convenio colectivo de trabajo 659/13.

## CAPÍTULO V

### ASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**ARTICULO 21º: CIRCOS:** Las representaciones de los circos que se instalen en el radio Municipal abonarán el 10% (diez por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas o 75 UTM por día, lo que resultare mayor.

A los fines de este capítulo se entenderá por recaudaciones sobre las entradas brutas al valor o monto total en dinero, en especies o en servicios devengado por el ejercicio de la actividad gravada, sin deducción de ninguna naturaleza.

**ARTICULO 22º: TEATROS Y CINES:** Los espectáculos de las compañías de revista u obras de cualquier tipo que se realicen en Teatros, Cines, Clubes, Locales Cerrados o al Aire Libre, abonarán por cada función el 10% (diez por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas. Exceptúese de la imposición del presente artículo, los espectáculos que tengan como fin el desarrollo cultural y social del medio.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Los cines instalados en el ejido urbano, abonarán por cada función el 10% del precio neto de las entradas. Los cines ambulantes tributarán el 15% sobre la base mencionada o 20 UTM por día, lo que resultare mayor.

**ARTICULO 23º: CLUBES, SOCIEDADES Y SIMILARES:** Los clubes, sociedades, agrupaciones y/o personas que realicen bailes en locales propios o arrendados, abonarán por cada reunión:

- |   |
|---|
| 1. Un derecho fijo de 20 UTM más el 15% (quince por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas.                       |
| 2.- Cuando las mismas se realicen sin cobro de entradas, con despacho de bebidas y/o comidas, abonarán un derecho fijo de 40 UTM. |

**ARTICULO 24º: BAILES DE CARNAVAL:** Los derechos y/o tasas para los bailables de Carnaval, estarán establecidas por Ordenanzas especiales.

**ARTICULO 25º: BAILES DE ESTUDIANTES:** Los bailes o reuniones que realicen los estudiantes de colegios, academias oficiales o privadas, asociaciones de beneficio, instituciones de bien público, públicamente reconocidos y/o con personería jurídica, serán beneficiados con hasta el 100% (cien por ciento) de descuento de lo establecido en el Art. 23º siempre que acrediten su condición de tal, mediante la documentación pertinente y avalada o refrendada por la comisión directiva o autoridad del establecimiento educativo que corresponda.

**ARTICULO 26º: REUNIONES DE BOXEO Y SIMILARES:** Las reuniones de boxeo, lucha grecorromana o similares, abonarán por cada reunión el 10% (diez por ciento) de lo recaudado de las entradas brutas.

**ARTICULO 27º: PARTIDOS DE FÚTBOL, BÁSQUETBOL Y SIMILARES:** Fútbol, Básquetbol, voleibol y/o similares abonarán cuando los encuentros de estos deportes se realicen en instituciones profesionales el 10% (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Daniel Albeza  
Concejal

**ARTICULO 28º: ESPECTÁCULOS AUTOMOVILÍSTICOS Y SIMILARES:** Los espectáculos automovilísticos, karting, motocross, y/o similares en las que intervengan profesionales, abonarán el 10 % (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.

**ARTICULO 29º: DEMÁS ESPECTÁCULOS:** Los demás espectáculos deportivos con fines de lucro abonarán el 10 % (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.

**ARTICULO 30º: FESTIVALES:** Los festivales diversos que se realicen en clubes, entidades y particulares, abonarán por cada festival un importe fijo de 40 UTM más el 10 % (diez por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.

**ARTICULO 31º: DESFILES DE MODELOS:** Los desfiles de modelos en clubes, instituciones o casas de comercio, abonarán una tasa fija de 40 UTM más el 10% (diez por ciento) de la recaudación.

**ARTICULO 32º: JUEGOS DE LOTA:** Las entidades que organicen juegos de lota, bingo o similares, autorizados por el organismo de control respectivo, abonarán una tasa fija de 30 UTM más el 10% (diez por ciento) de la recaudación.

**RIFAS DE COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES:** Las rifas, bingos, etc. Organizados por estudiantes de colegio e instituciones educativas y culturales, serán beneficiados con una reducción del 50% (cincuenta por ciento) en las tarifas que fija la presente ordenanza, siempre que acrediten su condición de tal mediante documentación pertinente avalada por la comisión directiva o autoridad del establecimiento Educativo que corresponda.

**ARTICULO 33º: PARQUE DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras fracciones análogas, abonarán cualquiera sea su categoría, el 12% (doce por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas, además de la siguiente tasa fija por cada categoría de juegos.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Córimeyo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albea  
Concejal

<b>1º Categoría:</b> más de 10 juegos mecánicos, metegoles, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por día, básico 15 UTM.
<b>2º Categoría:</b> hasta 10 juegos mecánicos, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por día, básico 9 UTM.
<b>3º Categoría:</b> hasta 5 juegos mecánicos, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por día, básico 6 UTM.
<b>ENTRADAS LIBRES:</b> Cuando los parques de diversiones, cualquiera sea su categoría no realicen el cobro de entradas, se duplicaran los importes citados precedentemente.
<b>LOTAS:</b> Los juegos de lota o similares, instalados en Parque de diversiones, abonarán por día las tasas establecidas en el artículo 32º de la presente ordenanza.

**ARTICULO 34º: JUEGOS DE METEGOL O SAPO:** Por cada mesa de metegol o juego de sapo instalados en negocios, se abonará por mes y por adelantado la suma de 6 UTM.

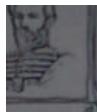
**ARTICULO 35º:** Los espectáculos, eventos o juegos indicados en este capítulo deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 7135 – Código de Contravenciones de La Provincia de Salta, y a las disposiciones contenidas en las Resoluciones del COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS (COE) PROVINCIAL en los casos que corresponda.

## CAPÍTULO VI

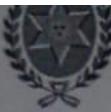
### TASA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTICULO 36º: ACTIVIDAD GRAVADA:** A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título V, Artículo 154 al 162, se establece que por la publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica, realizada en la vía pública o visible desde ella, sito con acceso al público, en el espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deportes y vehículos de transportes urbanos de pasajeros, se pagarán las Unidades Tributarias Municipales fijas que se determinan seguidamente.

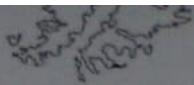
**ARTICULO 37º: LETREROS COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTO:** Los letreros colocados, denominativos de Comercios, Industria, Profesiones, Oficios o negocios de cualquier naturaleza, colocados en establecimientos, vía pública,



en Miguel de Güemes  
e la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

caminos, hipódromos, campos de deportes, terminales de ómnibus, vidrieras, marquesinas, kioscos, toldos, tableros destinados a la fijación de afiches, pantallas destinadas a exhibir avisos de cualquier naturaleza o cualquier otro lugar visible desde la vía pública, abonarán las siguientes tasas, equivalentes a UTM.

DESCRIPCIÓN	UTM
1. Pizarrones colocados en la vereda o montados en la pared, por m <sup>2</sup>	10
1. Pintados: por año y por cada metro cuadrado o fracción.	80
2. Iluminados: por año y por cada metro cuadrado o fracción.	150
3. Luminosos: por año y por metro o fracción.	160
4. Chapas de Profesionales: Que anuncian la actividad y que no estén exentas expresamente, por cada una y por año.	160

A los fines de este artículo se considera superficie total de un anuncio, letrero u otro medio propagandístico o de promoción, a la superficie que resulte visible, de modo tal que en aquellos letreros que contengan publicidad y/o propaganda visibles de ambos lados, se considerará la suma de la superficie de ellos.

En tal sentido se considerará el medio en su conjunto, de modo tal que queden comprendidas todas las leyendas, logos, colores y demás aditamentos que se identifiquen con el producto, marca, empresa, etc. En los casos de marquesinas y/o frentes de locales que estén pintados en su totalidad con colores que se identifiquen claramente con el producto, marca, empresa, etc., pero que contengan leyendas y/o logos en uno o dos sectores que en conjunto ocupen menos del 50% (cincuenta por ciento) de la superficie de la marquesina o frente del local, se considerará solamente la superficie ocupada por las leyendas y/o logos.

**ARTICULO 38º: REMATES:** Los martilleros que realicen subastas públicas en carácter privado, oficial o judicial, pagarán por derecho de bandera 100 UTM por día y por adelantado, más el 3% del valor de la subasta.

**ARTICULO 39º: BANDERAS DE REMATE:** Es obligatoria la exhibición de bandera de remate en el local el día de la subasta.

**ARTICULO 40º: VEHÍCULOS:** Por los anuncios o letreros colocados o grabados en vehículos, se abonarán por año y por cada unidad:



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

DESCRIPCION		UTM
1	Camiones, automóviles, ómnibus y otros a tracción mecánica.	80
2	Vehículo de tracción a sangre, triciclos o bicicletas.	50
3	Vehículo que realicen publicidad en la vía pública por día se pagará.	20

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1<sup>o</sup>

Juan Martínez  
Vicepresidente 2<sup>o</sup>

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 41º: PUBLICIDAD EN LUGARES PÚBLICOS:** Por la propaganda y la publicidad general que se efectúe en los interiores de teatros, cines, etc. Ya sea está escrita o proyectada relacionada con la propaganda de la empresa o referidas a firmas comerciales y/o industriales, incluida la publicidad diaria de volantes o carteles, abonará por año y local 30 UTM.

**ARTICULO 42º: VITRINAS:** Por cada vitrina adosada a los muros y por las expuestas en los vestíbulos de cines, teatros e instaladas en la vía pública o visibles desde ella y destinadas a exhibir, muestras, mercaderías, propagandas, etc., se abonará por metro cuadrado y por año 30 UTM.

**ARTICULO 43º: CARTELES, AFICHES, VOLANTES Y OTROS:** Por carteles, afiches, volantes y otros, que se fijen en carteleras, tableros, etc., o sean repartidos en la vía pública o a domicilio, se abonará por el permiso otorgado, por cada millar o fracción 50 UTM.

**ARTICULO 44º: VENCIMIENTO:** Al vencimiento del término que se convenga para la exhibición de carteles y afiches, los concesionarios deberán proceder a retirarlos, caso contrario se cobrará por cada periodo vencido un recargo del 250% (doscientos cincuenta por ciento).

**ARTICULO 45º: SELLADO DE ENTRADAS:** Será obligatorio el sellado de entradas a espectáculos en general, abonándose por cada millar o fracción 80 UTM.

**ARTICULO 46º: PUBLICIDAD PEATONAL:** Por exhibición personal, en forma peatonal, con fines de propaganda en la vía pública o lugares públicos, que se exterioricen o no por medio de disfraces, mascarones, muñecos u



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Gianca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

objetos o animales de cualquier naturaleza se pagará por día y por cada una 30 UTM. Estarán exentas de este gravamen las entidades educativas oficiales, religiosas de cualquier credo autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y entidades de bien público.-

Valentín García  
Secretario Parlamentario

**ARTICULO 47º: PROPAGANDA CALLEJERA:** La realización de propaganda callejera por altoparlantes instalados en vehículos, abonarán por día y por adelantado 40 UTM.

Celeste Cormayo  
Vicepresidente 1º

De la misma manera tributarán los responsables de la propaganda por altoparlantes o similares instalados en interiores de lugares públicos o privados.

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

**ARTICULO 48º: RÉGIMEN SIMPLIFICADO:** Facultase al D.E.M a unificar la presente tasa, en forma proporcional mensual, con la Tasa CRISHMA – Ex Tasa de Actividades Varias-, y en la medida que corresponda.

Adrián Landriel  
Concejal

**ARTICULO 49º:** Quedan exceptuados del pago de este tributo aquellos contribuyentes obligados a exhibir su cartelería con indicación de horarios y días de atención (Ejemplo Farmacias) y todos aquellos alcanzados por las exenciones dispuestas en el art. 161 del Código Tributario Municipal.

Ramiro Vallejo  
Concejal

## CAPÍTULO VII

### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MATADEROS

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 50º: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MATADEROS:**  
A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal Título VII, Artículo 167º al 171º, por los servicios que preste el matadero y/o frigorífico municipal para el faenamiento de reses y demás actividades conexas y afines y por la concesión para operar en el matadero Municipal o privados autorizados se establecen las siguientes tasas retributivas:

**ARTICULO 51º: FAENAMIENTO, INSPECCIÓN VETERINARIA Y DESOLLAMIENTO:** En el caso que el municipio preste los servicios de



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

faenamiento, inspección veterinaria, desollamiento y demás actividades conexas y afines, se cobrarán las tasas y/o derechos que se indican a continuación por cada animal.

a) FAENA DE GANADO VACUNO		U.T.M
1.	Por faena de ganado vacuno	25,60
2.	Por inspección veterinaria.	15,09
3.	Por desnucar, pelar, desviscerar y trocear las reses por personal	15,09
4.	Por transporte de reses a carnicerías.	14,30
5.	Pago a cuenta de Tasa CRISMA por cabeza	13,55
b) FAENA DE GANADO OVINO Y CAPRINO		
1.	De más de 15 Kg. (animal vivo)	13,55
2.	De hasta 15 Kg. De peso ( animal vivo)	12,07
3.	Inspección veterinaria por unidad.	10,50
c) FAENA DE GANADO PORCINO		
1.	Por cerdos de hasta 8Kg. ( animal vivo)	11,30
2.	Por cerdos de 9 hasta 25 Kg. De carne (animal vivo)	12,07
3.	Por cerdos de 50 a 100 Kg. ( animal vivo)	15,09
4.	Por cerdos de 100 a 200 Kg. (animal vivo)	18,10
5.	Por inspección veterinaria de lechones Hasta 8 Kg. (animal vivo)	10,50
6.	Por inspección veterinaria de cerdos de más de 8 Kg. (animal vivo)	12,80
7.	Por servicio de transporte de cerdos faenados de más de 25 Kg.	12,07
8.	Por servicio de transporte de cerdos de hasta 24 Kg.	11,30

**ARTICULO 52º: OTROS SERVICIOS:** Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer las tasas por servicios que se pudieren incorporar al Matadero Municipal y que no se encuentren previstos en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 53º: FAENAMIENTO DE AVES:** Las personas o entidades que faenen aves con o sin peladeros, deberán ajustarse a las disposiciones de las normas pertinentes y abonarán en concepto de inspección veterinaria por unidad 0,75 UTM.

**ARTICULO 54º: USO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS:** Todo animal sacrificado en el ejido municipal antes de ser puesto a la venta del público, deberá permanecer como mínimo 24 horas en las Cámaras Frigoríficas Municipales o en frigoríficos privados. En su defecto, deberá permanecer en oreo durante la cantidad de horas que establezcan las normas vigentes en la materia.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Káiruz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Dario Albeza  
Concejal

**ARTICULO 55º: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESES:** Los servicios privados de transporte de reses faenadas en el Matadero Municipal o mataderos privados, deberán cumplir con las normas municipales vigentes.

**CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS**

- a) Vehículos en buenas condiciones de operación.
- b) Contar con carrocería herméticamente cubierta con chapa en buen estado de conservación, sin corrosión, ni roturas;
- c) Contar con pintura de aluminio en gancheras y en la parte interior del carrozado.
- d) Personal equipado con ropa adecuada y limpia (delantal, botas de goma, etc)
- e) Estar inscripto en la Municipalidad y abonar las tasas correspondientes.
- f) La autorización para operar tendrá el carácter de precario.
- g) Toda otra condición que establezca el Departamento Ejecutivo.

Servicios privados de transporte de reses faenadas en el Matadero Municipal o mataderos privados, deberán cumplir con las normas municipales vigentes.

**ARTICULO 56º: INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN:** Toda persona o entidad que quiera operar en el Matadero Municipal y/o Matadero Frigoríficos Privados, aprobados y autorizados deberá presentar previamente la respectiva solicitud de inscripción en la O.N.C.C.A (Oficina Nacional de Control de Calidad Agropecuario). Se fija **75 UTM** el derecho que se deberá abonar por la inscripción mencionada.

**ARTICULO 57º: RENOVACIÓN ANUAL:** Para seguir operando en el Matadero Municipal y/o Mataderos Frigoríficos privados autorizados deberá solicitar anualmente, antes del 31 de Marzo, reinscripción y pagarse **50 UTM** como derecho de reinscripción, sin cuyo requisito no podrá operar dentro de los mismos.

**ARTICULO 58º: MATRÍCULAS ANUALES. A) DISTRIBUIDORES DE CARNES O MATARIFES:** Se consideran como tales a los sujetos mencionados en el Art. 14º del Código Tributario Municipal, que no cuenten con locales de venta directa al público consumidor y realicen la distribución al por mayor. Estos contribuyentes abonarán las siguientes tasas:



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Bautiño Vallejo  
Concejal

Darío Abeza  
Concejal

**1º Categoría:** Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio reses de ganado vacuno por mes, abonarán **150 UTM** mensuales, y por viaje **20 UTM**.

**2º Categoría:** Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio, ganado equino, porcino, ovino, caprino, asnal y mular, cuya faena está verificada por inspector veterinario, abonarán por mes **200 UTM** ó **30 UTM** por viaje.

**3º Categoría:** Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio aves y pescados cuya faena está verificada por inspector veterinario, abonarán por mes **100 UTM** ó **25 UTM** por viaje.

A los fines de la realización de la actividad en jurisdicción del municipio, los productos deberán provenir de establecimientos categorizados como provinciales o nacionales por las autoridades respectivas.

**ARTICULO 59º: PENALIDADES:** En caso de no dar cumplimiento con la debida inspección veterinaria o tratarse de introducción o faenamiento clandestino, o la misma provenga de establecimientos que no se encuentren categorizados como provinciales o nacionales o su matrícula se encuentre vencida, se procederá al decomiso de los animales y se aplicará las multas fijadas en el código contravencional y disposiciones sobre las penalidades y procedimientos, requiriéndose si corresponiere la intervención policial y destinándose lo secuestrado al hospital, comedores escolares, o entidades de bien público, etc., siempre que el animal secuestrado o descontado se halle apto para el consumo humano, según informe veterinario correspondiente.

**ARTICULO 60º:** Actualización de los valores de servicios. Facúltese al D.E.M. a realizar actualizaciones de las tasas previstas en el presente capítulo según las variaciones del precio de las haciendas publicadas por el mercado de Liniers.

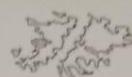
## CAPÍTULO VIII



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

## TASAS POR INSPECCION DE PROTECCION SANITARIA

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 61º: FRUTAS Y VERDURAS:** Las frutas y verduras que se introduzcan y/o distribuyan en el Municipio ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser transformadas, deberán proceder de establecimientos autorizados por los organismos de contralor pertinentes (O.N.C.C.A., SENASA, Etc.) y ser sometidos a control sanitario fijado por la Municipalidad. En retribución de estos servicios se abonarán las siguientes tasas.

3. Frutas y verduras: S/ Anexo I.

**ARTICULO 62º: MERCADERÍAS EN TRÁNSITO:** Las mercaderías que no están destinadas a consumo de la población del Municipio, deberán continuar en tránsito en vehículos precintados con la leyenda "EN TRÁNSITO".

**ARTICULO 63º: LECHE Y DERIVADOS:** La leche y productos fluidos, productos lácteos con la excepción de leche en polvo y condensada que se introduzcan y distribuyan en el Municipio, quedan sujetas (de acuerdo a la ley de pasteurización) al control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinarios, en días hábiles y en horarios fijados por la Municipalidad, personal autorizado de la oficina de Bromatología procederá a retirar los precintos de los vehículos y podrá descargar toda la mercadería para su control y análisis.

Verificada la aptitud se aplicará sellos con la leyenda "INSPECCIÓN MUNICIPAL", y se extenderá la certificación pertinente, previo pago de las tasas respectivas. La leche o productos lácteos que resultaran inaptos o que no fueran a inspección veterinaria en términos y formas establecidas serán decomisados, quedando a disposición de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la sanción prevista en el apartado correspondiente.

En retribución de servicios se abonarán las tasas indicadas en el Anexo I.

**ARTICULO 64º: INFRACCIONES:** La violación y/o infracción a lo dispuesto en el presente Capítulo o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la realización de la inspección veterinaria, bromatológica y/o pagos de los derechos



Gen. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

establecidos, serán sancionados por el Departamento Ejecutivo con multas de 2 (dos) a 10 (diez) veces la tasa.

Valentín García  
Secretario Parlamentario

**ARTICULO 65º: INSPECCIÓN SANITARIA:** A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XI, Artículo 178 a 184, se establece el pago de las tasas que se fijan en el Anexo I de la presente ordenanza tributaria por los servicios de inspección sanitaria e higiénica que la comuna realice sobre los productos destinados al consumo o industrialización.

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

**ARTICULO 66º: LIBRO DE INSPECCIÓN:** La tasa por inspección y habilitación de negocios se determinará de acuerdo con lo dispuesto por el ANEXO II de la presente. La renovación del “LIBRO OFICIAL DE INSPECCIÓN” sobre estos servicios, en todos los casos abonarán el equivalente el 50% del monto mínimo mensual de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente – CRISMA- fijado para el establecimiento. A tal efecto los responsables de los establecimientos deberán presentar una Declaración Jurada manifestando que los mismos cumplen con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, higiene, bromatología, medio ambiente y demás normas municipales, sin perjuicio de las inspecciones que realice el Organismo Fiscal.

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

La renovación del LIBRO OFICIAL DE INSPECCIÓN, deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de cada año. Vencido dicho plazo se aplicarán los intereses y recargos correspondientes más una multa igual al importe omitido que resultare.

Adrián Landriel  
Concejal

A los efectos del otorgamiento del Libro de Inspección se deberá cumplir con las condiciones que fije la Ordenanza Municipal pertinente.

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 67º: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.** Todo vehículo de transporte de productos alimenticios dentro del ejido municipal, deberá inscribirse en los registros municipales correspondientes, previa inspección de los mismos.

Por este servicio debe abonarse la tasa que se indica en el Anexo I.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

## CAPITULO IX

### TASA DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS ANIMALES

**ARTICULO 68º: CARNES:** Los productos destinados a ser consumidos o industrializados en el ejido municipal, cuando se elaboren, fraccionen y/o comercialicen en un establecimiento situado fuera del mismo y aquellos animales que se faenen en establecimientos debidamente autorizados dentro del ejido municipal deberán abonar lo dispuesto en el Anexo I.

Aquellos que introduzcan carne conforme a lo establecido al art. 178 y cctes. del Código Tributario Municipal abonarán las siguientes tasas.

- |   |
|---|
| 1. Vacunos, achuras y panzas, Ovinos y caprinos, Porcinos, equinos asnales y mulares<br>Por cada Kg. Limpio: S/ Anexo I |
| 2. Pollos, gallinas, pavos, patos, conejos, gansos: S/ Anexo I  |

**ARTICULO 69º: DECOMISO DE ANIMALES:** Los animales muertos por enfermedad o accidentes y los aptos para consumo, serán decomisados sin derecho a indemnización alguna. Igual tratamiento se aplicará para las mercaderías, frutas y verduras no aptas para el consumo.

## CAPITULO X

### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

**ARTICULO 70º:** Son contribuyentes los consumidores de gas por redes – art. 218 y cctes. del Código Tributario Municipal: La empresa distribuidora de gas por redes deberá actuar como agente de retención y deberá ingresar dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre el 1,00% (uno por ciento) del total facturado a usuarios con domicilio en la localidad de Cerrillos.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

**ARTÍCULO 71º: TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN** y la **"TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS** – art. 251 y ctes. del Código Tributario Municipal. Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

- 1) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la cantidad de 5.525 (cinco mil quientos veinticinco ) UTM, por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.
- 2) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la cantidad de 7.500 (siete mil quinientos) UTM por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.
- 3) **REDUCCIONES Y EXENCIONES:** En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

4) **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

5) **DETERMINACIÓN DE DEUDA:** Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria indicada en el código tributario municipal en su parte general. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

**ARTICULO 72º:** Aplíquese para la liquidación de deudas la presente Ordenanza a todos aquellos contribuyentes que no hubieren abonado en tiempo y forma los períodos fiscales vencidos o no hayan abonado las obligaciones tributarias aludidas en la presente y conforme a lo establecido en el código Tributario Municipal.

## CAPITULO XII

### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO

**ARTICULO 73º:** Se establece una contribución en concepto de alquiler de los Espacios y/o Bienes de dominio Municipal, según el siguiente detalle:



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

ESPACIOS Y/O BIENES	UTM	PERIODOS
TINGLADO (CANCHAS DE BASQUET Y/O VOLEY)	500	POR EVENTO DIARIO
SALON DE CULTURA SARA SAN MARTIN DE DAVALOS	300	POR EVENTO DIARIO
SALON DE USO MULTIPLES DE VILLA LOS ALAMOS	200	POR EVENTO DIARIO
SALON DE USOS MULTIPLE DE LA ISLA	200	POR EVENTO DIARIO
SALA DE VELATORIO	100	POR INHUMACIÓN

**ARTICULO 74º: EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMOTORES:** Por la ocupación del espacio de dominio público para la exposición y/o venta de automotores, se pagará un importe fijo, por día, por cada unidad en exposición.

DESCRIPCIÓN	UTM
1. MOTOCICLETAS	5.25
2. AUTOMÓVILES	8.30
3. CAMIONETAS, CAMIONES, TRACTORES Y SIMILARES.	12.05

**UNIDADES USADAS:** Estos valores se reducirán en un 50% cuando las unidades indicadas precedentemente revistan el carácter de usadas o de segunda mano.

**ARTICULO 75º: EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.** Para otorgamiento de credencial de vendedor ambulantes con parada fija y/o transitoria, se deberá abonar el equivalente a 30 UTM, con una vigencia de 6 (seis) meses y cumplir con los requisitos que para tal fin establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

A los fines de la presente, se entenderá por vendedor ambulante a toda persona que ejerza una actividad comercial con fines de lucro, sin parada fija, ni destino fijo o predeterminado de entrega de productos, o cuando a pesar de contar con parada fija, la misma revista el carácter de transitoria o eventual. Para ejercer esta actividad se deberá contar con la correspondiente autorización municipal. El pago de la contribución se podrá realizar por día, el equivalente a 40 UTM ó por mes, el equivalente a 200 UTM. El Departamento



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Ejecutivo Municipal reglamentará la modalidad de percepción de la tasa fijada en el Anexo III.

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 76º: CANON DE USO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO:** En concepto de canon por el uso de las instalaciones de alumbrado público de propiedad del municipio, las empresas concesionarias de servicios de energía eléctrica deberán ingresar el 7,50% (siete con cincuenta) del importe bruto de las facturas que emitan por los servicios de alumbrado público. Dichos recursos se destinarán a la constitución de un Fondo de inversión de Obras Públicas. A los fines de la aplicación y percepción de este tributo se tendrá en cuenta la legislación vigente a nivel nacional o provincial y la jurisprudencia existente en la materia.

**ARTICULO 77º: COLOCACIÓN DE MESAS EN VEREDAS:** Por colocación de mesas en veredas, frentes de cafés, bares, confiterías o cualquier tipo de negocio, se abonará por cada una bimestralmente y por adelantado, cualquiera sea el tiempo que subsistan, la suma de 10 UTM. Facultase al D.E.M. a unificar la presente tasa, en forma proporcional mensual con la Tasa CRISMA.

**ARTICULO 78º: OCUPACIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES Y/O ESPACIOS PÚBLICOS:** Toda concesión de tierras municipales quedarán sujetas a:

- 1.- La confección de un contrato de concesión que establezca las condiciones de la cesión que el Ejecutivo Municipal considere pertinentes y el uso al que será destinada.
- 2.- El pago de los derechos y Tasas y contribuciones que se establezcan.
- 3.- Regularizar su situación respecto a la tenencia (en los casos de adjudicaciones anteriores) mediante solicitud y confección del contrato respectivo. Vencido el plazo la Municipalidad podrá disponer del terreno sin interpellación judicial ni extrajudicial alguna sin reconocimiento de mejoras algunas introducidas.

**ARTICULO 79º: DERECHOS DE ARRIENDOS:** Las tierras municipales, quedarán sujetas al pago de los siguientes derechos de arriendo:

Terrenos para instalaciones de kioscos, verdulería, sandwicherías, copetín al paso, etc. Abonarán por metro cuadrado y por mes, hasta una superficie de 10 metros cuadrados 30 (treinta) UTM.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz

Presidente

Valentín García

Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo

Vicepresidente 1°

Juan Martínez

Vicepresidente 2°

Adrián Landriel

Concejal

Ramiro Vallejo

Concejal

Darío Albeza

Concejal

#### **ARTICULO 80º: OCUPACIÓN DE PLAZAS Y SECTORES HABILITADOS:**

Los kioscos instalados en las plazas deberán ser debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo, y serán adjudicados únicamente de manera eventual, debiendo ser la explotación de los mismos de manera personal e intransferible.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar debidamente las condiciones de ocupación.

**ARTICULO 81º: KIOSCOS:** Los kioscos instalados en las plazas y/o lugares dispuestos por el Departamento Ejecutivo, durante las fiestas patronales, que expendan únicamente bebidas y productos alimenticios, pagarán por día **40 UTM**. Durante el carnaval regirá la Tasa que determine el Departamento Ejecutivo al dar la ubicación de los mismos.

**ARTICULO 82º:** Los kioscos referidos en el artículo anterior y que se expendan productos que no sean los antes mencionados, excepto bebidas alcohólicas, pagarán por día **40 UTM**.

**ARTICULO 83º: CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS:** La instalación de los kioscos correrá exclusivamente por cuenta de los interesados, conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 84º :** Las licencias de explotación de Servicios Públicos de Transporte alternativo urbano e interurbano de Pasajeros, como así también aquellas destinadas a explotación de transporte escolar se regirán por las ordenanzas especiales vigentes.

**ARTICULO 85º: PILETA DE NATACIÓN:** Por la explotación por administración directa por parte de la Municipalidad de la pileta de natación, se abonarán de acuerdo al precio de temporada establecido por Resolución Municipal: Facultándose al Departamento Ejecutivo a incrementar o disminuir los valores fijados y a implementar los controles médicos respectivos para preservar la salud de los usuarios.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTÍCULO 86º: EMPRESAS TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE E INTERNET.** Las empresas telefónicas, las de televisión por cable e Internet debitarán en concepto de ocupación de la vía pública, espacios aéreos superficiales y/o subterráneos, un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la facturación total a cargo del usuario, libre de impuestos. Las empresas citadas cargarán dicho valor en las respectivas boletas de cobro de estos servicios.

## CAPÍTULO XIII

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

**ARTICULO 87º: DERECHO DE CEMENTERIO:** A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XI, Artículo 190 a 200, se establece que por la propiedad, concesión o permiso de uso de terreno, ocupación de nichos, fosas, urnas, bóvedas y sepulcros en general, apertura y cierre de nicho, fosas y bóvedas, depósitos, traslado, exhumación y reducción de cadáveres, colocación de lápidas, placas, monumentos y demás actividades referidas a los cementerios, se pagará conforme a las alícuotas o importes fijos y mínimos que se establecen en la presente ordenanza tarifaria, en virtud de los servicios de vigilancia, limpieza, desinfección e inspección, exhumación de restos y otros similares que se presten en los cementerios.

**ARTICULO 88º: CONCESIONES DE TERRENOS:** La concesión de terrenos y el precio de los mismos serán los que consignan a continuación:

Terrenos para Bóvedas y Covachas: Abonarán hasta 3 m<sup>2</sup> la suma fija de 50 UTM, siendo la concesión por 1 (un) año, y más de 3 m<sup>2</sup> la suma fija de 75 UTM.

Terrenos para mausoleo: Abonarán 75 UTM, por metro cuadrado, por única vez siendo la concesión por el término de 5 años.-



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Cuando se trate de espacio para una tumba la inhumación debiera efectuarse de inmediato, aquella deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en las materias.

Cuando la concesión fuera para mausoleos, los concesionarios tendrán un plazo de 6 (seis) meses para la iniciación de las obras y la presentación de los planos, las que deberán quedar concluidas en un plazo de 18 ( dieciocho) meses a partir de la fecha de iniciación.

Vencidos los plazos establecidos, la Municipalidad procederá a la cancelación de la concesión y las sumas pagadas y mejoras introducidas ingresarán al patrimonio de la Municipalidad.

**ARTICULO 89º: CONCESIÓN DE NICHOS Y URNAS:** Fijase los siguientes precios para concesión y renovación de nichos y urnas en el cementerio, sea cual fuere la sección en que están ubicados:

1) ADULTOS Y PÁRVULOS:

UBICACIÓN	UTM
a. Primera y cuarta fila	60
b. Segunda y tercera fila	50
c. Quinta fila en adelante	40

El pago de las concesiones del uso de los nichos abarca un periodo de 1(un) año.

**ARTICULO 90º: DERECHO DE INHUMACIÓN y/o APERTURA:** Por derecho de inhumación se abonarán las siguientes tasas:

DETALLE	UTM
1. En mausoleo:	
Adultos	30
Párvulos, fetos y urnas	20
2. En nichos, covachas y bóvedas:	
Adultos	25
Párvulos, fetos y urnas	15



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

3. En fosa común:	Adultos	20
	Párvulos, fetos y urnas	10

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 91º: EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN DE RESTOS:** Por derecho de exhumación y reducción de restos se abonarán las siguientes tasas

DETALLE	UTM
<b>1. Por exhumación</b>	
- De mausoleo, nichos y covachas.	20
- Párvulos, fetos y urnas.	10
- De fosa común.	10
<b>2. Por exhumación para Reducción:</b>	
- De mausoleo, nichos y covachas.	10
- Párvulos y fetos.	20
- Adultos.	20
<b>3. Por traslado de féretro</b>	20

**ARTICULO 92º: SERVICIO DE EXHUMACIÓN:** Cuando los servicios de exhumación y reducción de restos los efectúe la comuna, la tasa será incrementada por el Departamento Ejecutivo en un 100% (cien por ciento).

**ARTICULO 93º: DEPÓSITO DE CADÁVERES:** Cuando el féretro quedara en depósito a la espera de ser trasladado fuera del Municipio, se abonará por día las siguientes tasas:

DETALLE	UTM
1.- Adulto	20
2.- Párvulo, fetos y urnas	25

Se exceptuará de los derechos citados en este artículo, únicamente aquellos restos que deberán permanecer en depósito en el Cementerio Municipal, por Orden Judicial o policial o por falta de lugar disponible para su inhumación.

**ARTICULO 94º: DERECHOS DE SEPELIOS:** La conducción de cadáveres a los cementerios (derechos de sepelios) queda sujeto al pago de los siguientes derechos

- a) sepelios de primera categorías (Todos aquellos féretros que fueron inhumados en nichos o mausoleos) 35 UTM



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

- b) Sepelios de segunda categoría (Todos aquellos féretros que fueron inhumados en covachas o bóvedas) **25 UTM**
- c) Por cada carrozas porta-coronas **20 UTM**

Valentín García  
Secretario Parlamentario

**ARTICULO 95º: DERECHOS VARIOS:** Por reclamo de restos que hubiesen sido desocupados por vencimiento de la concesión o mora en el pago de las cuotas, se abonará una tasa de **20 UTM**.

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

**ARTICULO 96º: SERVICIOS VARIOS:** Por derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación funeraria de cualquier índole, en los cementerios Municipales se abonará **20 UTM**.

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

**ARTICULO 97º: APERTURA DE NICHO:** Por derecho de apertura de nichos, bóvedas, para la comprobación de reducción y/o colocación de restos reducidos que se encuentren en nichos, dentro de urnas, se abonará **30 UTM**.

Adrián Landriel  
Concejal

**ARTICULO 98º: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los trabajos enumerados deberán realizarse dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar los derechos correspondientes.

Ramiro Vallejo  
Concejal

**ARTICULO 99º: MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO:** Por limpieza y mantenimiento de calles, alumbrado y vigilancia de mausoleos, nichos y/o bóvedas se abonarán por año calendario.

Darío Albeza  
Concejal

DETALLE	UTM
1.- Mausoleo	40
2.- Bóvedas y covachas	35
3.- Nichos	25
4.- Urnas	20



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 100º: REPARACIÓN DE ATAÚDES:** Cualquier cambio y/o reparación de ataúdes o caja metálica de los mismos, se realizará en los lugares indicados por la administración del Cementerio, con autorización Municipal y previo pago de los siguientes derechos.

DETALLE	UTM
1.- Mausoleo, adultos y párvulos	40
2.- Covachas, nichos y bóvedas	30

**ARTICULO 101º: UNIFICACIÓN:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a consolidar y/o unificar el cobro de los Servicios indicados en este capítulo mediante la inclusión con el pago de los demás servicios municipales.

## CAPÍTULO XIV

### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

**ARTICULO 102º: DERECHO DE CONSTRUCCIÓN.** A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XII, Artículos 201 al 211, se establece que cuando se ejecuten obras dentro del radio municipal, y por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de Edificios, modificaciones, reparaciones y construcciones en los cementerios se pagará la contribución cuya alícuota, importe fijo o mínimo se fijan en la presente ordenanza tarifaria.

**ARTICULO 103º:** a los efectos de la liquidación del derecho de construcción de obras, se considerará como unidad de medida el m<sup>2</sup> de construcción cubierta, según la escala siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	UTM
GALPONES Y TINGLADOS HASTA 300 M <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	12
GALPONES Y TINGLADOS DE MÁS DE 300 M <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	10
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	5
VIVIENDA UNIFAMILIAR DE MÁS DE 90 M <sup>2</sup> Y HASTA 150M <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	6
VIVIENDA UNIFAMILIAR DE MÁS DE 150 M <sup>2</sup> HASTA 250 M <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	8



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

*SaC*  
Javier Kalruz  
Presidente

*Valentín García*  
Secretario Parlamentario

*Celeste Cormayo*  
Vicepresidente 1°

*Juan Martínez*  
Vicepresidente 2°

*Adrián Landriel*  
Concejal

*Ramiro Vallejo*  
Concejal

*Darío Albeza*  
Concejal

VIVIENDA UNIFAMILIAR DE MÁS DE 250 M <sup>2</sup>	m2	10
VIVIENDAS COLECTIVAS DE HASTA 3 PLANTAS 250 M <sup>2</sup>	m2	9
VIVIENDAS COLECTIVAS DE MÁS DE 3 PLANTAS	m2	12
VIVIENDAS EN BARRIOS CERRADOS		
EDIFICIOS EDUCACIONALES, SANITARIOS, DEPORTIVOS, GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONALES Y OTROS SIMILARES.	m2	5
EDIFICIOS COMERCIALES U OFICINAS HASTA 100 M <sup>2</sup>	m2	6
EDIFICIOS COMERCIALES U OFICINAS DE MÁS DE 100 M <sup>2</sup>	m2	12
EDIFICIOS INDUSTRIALES	m2	10
MAUSOLEOS Y CONSTRUCCIONES SIMILARES	m2	5
FOSAS MORTUORIAS CON O SIN RECINTOS INTERNOS	Por unidad	6
SEPULCROS O TUMBAS	Por unidad	6
PISCINAS O NATATORIOS	m2	10
CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, SQUASH, FÚTBOL 5 Y SIMILARES, PRIVADAS O DE CLUBES DEPORTIVOS	Por cancha	50
HORNOS INCINERADORES, DE PANADERÍA E INSTALACIONES SIMILARES; FUENTES DE PATIO O SIMILARES	Por unidad	25

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO O GUARDERÍA DESTECHADAS	Por cada box	15
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO O GUARDERÍA TECHADAS	Por cada box	20

**ARTICULO 104º:** Se exime de los derechos establecidos en el artículo anterior a los contribuyentes que construyan una única vivienda unifamiliar del grupo familia dentro de la provincia de salta, cuyo titular deberá acreditar tal situación mediante certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y aquellas viviendas enunciadas en el art. 207 del Código Tributario Municipal, salvo por ingreso del legajo de obra para visación, servicio por el que se abonará una tasa de **50 UTM**.

**ARTICULO 105º:** Todas las construcciones que hubieren sido realizadas, a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza sin documentación aprobada, serán notificadas y tendrán un plazo de 30 (treinta) días para presentar la documentación necesaria para su relevamiento, vencido el plazo se abonarán las tasas fijadas en el Art. 103º y los siguientes recargos:

CONCEPTO	RECARGO
CONSTRUCCIONES DE ENTRE 90 M <sup>2</sup> Y 100 M <sup>2</sup>	50,00%
CONSTRUCCIONES DE ENTRE 101 M <sup>2</sup> Y 250 M <sup>2</sup>	75,00%



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

CONSTRUCCIONES DE ENTRE 251 M2 Y 450 M2	100,00%
CONSTRUCCIONES DE ENTRE 451 M2 Y 1000 M2	150,00%
CONSTRUCCIONES DE MÁS DE 1001 M2	200,00%

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

## AVANCE SOBRE LINEA MUNICIPAL

**ARTICULO 106º:** Se establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UTM
CONSTRUCCIÓN DE TRAGALUCES SOBRE VEREDAS, POR M2	10
INGRESO DE LEGAJOS DE OBRA PARA VISACIÓN HASTA 90 M2	25
a) DE 90 A 150 M2	40
b) MÁS DE 150 M2	65
CERTIFICADO DE LÍNEA MUNICIPAL	12
CERTIFICADO DE USO CONFORME	10
CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN	10
SOLICITUD DE DESLIGUE DE OBRA	10
CERTIFICADO FINAL DE OBRA	10
CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	10
RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	10
PERMISO PARA MANTENER MATERIALES EN VEREDA, POR DÍA	10
SOLICITUD DE INSPECCIÓN POR DENUNCIA	10
SOLICITUD DE REITERACIÓN DE INSPECCIÓN POR DENUNCIA	10

**ARTICULO 107º:** Por la ejecución de refacciones, modificaciones, cambios de techos, ampliaciones y otros trabajos especiales, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala

CONCEPTO	TASA EN UTM
MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN CAMBIO DE TECHOS	35 % de la prevista en el art. 94
MODIFICACIÓN INTERNA, SIN CAMBIO DE TECHO	20 % de la prevista en el art. 94
CAMBIO O REFORMA DE FACHADA	10
DEMOLICIONES AUTORIZADAS, POR M2 OBRA DE SUPERFICIE	0.10

## RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS. PERMISOS DE APERTURA



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Cormayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 108º:** Todo permiso que se conceda por apertura de calzada para realizar conexiones de servicio, gas, teléfono, energía eléctrica, etc., como así también aquellos destinados a rebajas y biselados de cordón de vereda para entrada de vehículos, tendrán una validez de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación de su aprobación.

Vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.

En caso de detectarse trabajos realizados y el permiso vencido se aplicará multas especificadas en el Art. 105°.

#### ENCAJONAMIENTO DE TIERRA

a) El propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajonar la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tablones de 0.60 mts. de alto como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el Art. 105°.

b) Cuando se trate de aperturas longitudinales o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señalizadores de la siguiente manera: de cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra. Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar los letreros señalizadores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el Art. 105°.

#### BARANDAS PROTECTORAS

c) Las barandas protectoras deberán medir como mínimo un (1) metro de alto con un cerrado de hasta 0.2 m de luz en el rejado, estas deberán ser colocadas en cada sitio cuando quedase una excavación para realizar empalme o unión de cables, gas, cloacas, teléfonos, agua, etc. En caso de



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Gianca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

incumplimiento de estas exigencias, se aplicarán las multas especificadas en el Art. 105°.

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

### CRUCE DE CALLES

d) Los cruces de cables y las reparaciones de los mismos se ejecutarán por mitades en forma alternada de manera de no interrumpir el libre tránsito vehicular. Así también, para realizar el cruce de la vereda hacia la calle se deberá construir un túnel en el cordón cuneta para así evitar la rotura del mismo. En caso de incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la multa especificada en el Art. 105° por cada infracción. Cuando sea necesario la apertura total de la calzada deberá darse intervención a la Dirección de Tránsito para que tome las precauciones del caso.

### GARANTÍA POR REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS

e) Será de un año a partir de la finalización de los trabajos, sean mosaicos, contrapiso de hormigón, tierra o de cualquier otro tipo de material. En caso de detectarse el hundimiento, aflojado de mosaicos o grietas en veredas de cemento en las partes reparadas dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de obra, para que en el término de 24 hs proceda a la reposición o reparación de las partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el Art. 105°.

### GARANTÍA POR REPARACIÓN DE CALZADAS

f) Será de tres años a partir del momento de su terminación. En todos los casos el responsable del trabajo deberá dejar indicado en el pavimento bajo relieve la fecha correspondiente a la reparación. En caso de detectarse grietas o hundimientos de la parte reparada, dentro del plazo de garantía señalado.

g) precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista y organismo responsable de la obra, para que en un término de 24 horas

proceda a reparar la parte o partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el Art. 105°, con la obligatoriedad de efectuar los trabajos dentro del plazo que estipule la inspección. En caso de incumplimiento será realizado por la municipalidad, con cargo al propietario.



Brig. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

## CONDICIONES A CUMPLIR

- h) Las empresas contratistas u organismos responsables deberán denunciar los metros de apertura a realizar, como así también fijarlas en croquis adjunto. Deberán poseer como mínimo cien (100) metros lineales de tablones para el encajonamiento de tierra, con las medidas exigidas en el inc. a) y 8 letreros señalizadores con sus respectivas balizas. De tratarse de obras de más de cien (100) metros lineales y de no contar con estos elementos deberá realizar las excavaciones por cuadras, concluido esto, se continuará con el tramo subsiguiente. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas especificadas en el Art. 105°.

## RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO

- i) La reparación de pavimento de hormigón efectuado por una apertura será ejecutado por cuenta del propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra.

### i.1. APERTURA

La rotura del pavimento para efectuar una apertura, deberá hacerse a máquina (sierra, martillo, neumático, taladro, etc.). Queda prohibido el uso de martillos manuales. Los bordes de la apertura deberán quedar rectos y paralelos o perpendiculares al eje de la calzada. La reparación que cubre el ancho de la calzada, se ejecutará por mitades, franjas o vía de tránsito, en forma tornada de manera de no interrumpir la libre circulación. En las aperturas de calzadas destinadas a cloacas y agua, solamente se permitirá la construcción de un túnel debajo del cordón cuneta, el resto de la apertura será continua hasta alcanzar la red.

### i.2. COMPACTACIÓN DEL SUELO

Previamente se retirarán los suelos inestables o húmedos que se reemplazarán por tierras aptas colocadas en capas no mayores de veinte (20) centímetros perfectamente compactadas para que la sobrante tenga poder portante igual a la del pavimento adyacente, no afectado por la reparación.

### i.3. DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Será de 1:5, es decir una parte de cemento y 5 de agregado fino y grueso (riposa) además deberá contener la cantidad de agua apropiada para lograr una mezcla homogénea.

#### i.4. COMPACTACIÓN DE HORMIGÓN

Una vez depositado será compactado y enrasado a una altura ligeramente superior a la del contorno de la reparación.

#### i.5. ESPESOR DE LA REPARACIÓN

En losa de espesor uniforme, sin dispositivos de transferencia de carga en las juntas, el espesor será el mismo de la losa ya existente.

#### i.6. CURADO

Una vez colocado el hormigón en la parte a reparar y tan pronto como haya endurecido, se procederá a taparlo con un plástico o arpillería húmeda. Posteriormente se construirá una represa con tierra o arena alrededor de la reparación, la que se inundará con una capa de agua de 5 cm. de espesor y se mantendrá diez (10) días como mínimo salvo que se haya empleado algún acelerador, en cuyo caso disminuirá el tiempo de curado de acuerdo con las instrucciones del fabricante del producto. Finalmente se levantará la tierra y se procederá al sellado de juntas con mezcla bituminosa que será colocada en caliente.

#### i.7. LIMPIEZA

El propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que se encontraba antes de la apertura.

#### i.8. PLAZO DE REPARACIÓN

Será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc. solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado, se aplicarán las multas especificadas en el artículo 96º, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

### i.9. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL HORMIGÓN

La reparación puede ser efectuada por el propietario, empresa contratista u organismo que solicite permiso de apertura de la calzada. En caso que la reparación sea ejecutada por esta Municipalidad, deberá abonar por metro cuadrado, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales, resultante al momento de la facturación de la misma, la superficie mínima a cobrar será la correspondiente a un metro cuadrado.

### i.10. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL ADOQUÍN Y MATERIA BITUMINOSO

Los trabajos de reparación de estos pavimentos serán efectuados únicamente por la Municipalidad y se formulará el cargo correspondiente al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales resultante al momento de la facturación del afirmado. La superficie mínima a cobrar será de un metro cuadrado.

### i.11. DERECHO A ABONAR POR EL PERMISO DE APERTURA

APERTURA DE CALZADA	UTM
EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN, MATERIAL ASFÁLTICO O ADOQUINADO POR M2 O FRACCIÓN	40
EN CALZADAS DE TIERRA, HASTA 10 M2 O FRACCIÓN	15
EN CALZADAS DE TIERRA, POR CADA METRO LINEAL DE ZANJEO QUE EXCEDA LOS 10 M2	2

Quedan obligados los propietarios, empresas contratistas u organismos responsables de la obra a realizar el tapado de la zanja y compactación del terreno igual a la densidad del suelo existente en el lugar de la reparación.

Los permisos de apertura de vereda se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas para la apertura de tierra, con la obligatoriedad de efectuar la reposición de la acera con el mismo tipo de calado en un plazo no mayor de cinco días a contar de la fecha de finalización de la obra. En caso de incumplimiento del plazo se aplicarán las multas especificadas en el Art. 105°.

**ARTICULO 109°:** En caso de tendido de redes de agua corriente y/o cloacales y de las instalaciones subterráneas de líneas eléctricas, telefónicas, de gas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores ya sea que se ejecute



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

por intermedio de reparticiones estatales o empresas privadas, se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas en el Art. 108º inc. i.11.

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Cuando se trate de barrios nuevos financiados por organismos o dependencias nacionales, provinciales o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la urbanización y provisión de servicios sanitarios, desagües pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas de 12 UTM por cada unidad de vivienda.

La Secretaría de Obras Públicas deberá exigir en el llenado de zanjas en calzadas de tierra la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los suelos existentes, debiendo las reparticiones nacionales, provinciales y/o empresas particulares abonar el monto a que asciendan los trabajos posteriores al movimiento de tierra, nivelación enripiado de las arterias afectadas, según el análisis de costo a la fecha de reparación o finalización de dichos trabajos.

## OBRAS CLANDESTINAS

**ARTICULO 110º:** Cuando se constatare la ejecución de trabajos especificados en los artículos 108º y 109º en lo referente a calzada de tierra, se aplicará una multa de **20 UTM** por cada metro lineal de zanjo, más el derecho correspondiente a la apertura.

En caso que se constatara la rotura sobre una calzada pavimentada de cualquier tipo, se aplicará una multa de acuerdo al Art. 105º, más diez veces el costo actualizado por metro cuadrado de pavimento de acuerdo al tipo de afirmado. Para el caso de veredas se aplicará el mismo valor que el correspondiente a la calzada de tierra.

## MULTAS

**ARTICULO 111º:** Para las infracciones correspondientes a normativa de este capítulo, se aplicará el siguiente sistema de multas:

Como primer paso se procederá a efectuar intimación de 24 horas para dar cumplimiento a lo observado por la inspección.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

En caso de persistir la infracción cumplido el plazo otorgado, se procederá a aplicar la multa según la infracción cometida, de acuerdo a la siguiente escala:

Valentín García  
Secretario Parlamentario

TIEMPO QUE SE MANTIENE LA INFRACCION	MULTA (UTM)
UN DÍA	15
DOS DÍAS	35
TRES DÍAS	40
EN DÍAS POSTERIORES, SE COBRARÁ EL VALOR DEL DÍA ANTERIOR MÁS	40 por día

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

La Municipalidad no se responsabilizará por los daños y/o accidentes que pudieran producirse durante el tiempo de ejecución de la obra de apertura de calzada y/o vereda a terceros.

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

#### SELLADOS, INSPECCIONES, SOLICITUDES, ETC. PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y SEÑALIZACIÓN

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

**ARTICULO 112º:** La Secretaría de Obras Públicas a través de la dependencia que designe al efecto, hará cumplir el sistema de señalamiento vial de cualquier obra que se ejecute, constatando la correcta y completa señalización, sea diurna o nocturna, que sea necesaria para evitar accidentes. El incumplimiento de esta exigencia producirá la aplicación de multas al propietario responsable de 50 UTM por día de infracción.

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 113º:** Se fijan las siguientes tasas por los conceptos que se indican a continuación:

CONCEPTO	UTM
LEGAJOS PARA EDIFICACIÓN EN GENERAL	20
SOLICITUD DE ASUNTOS VARIOS	10
SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARCIAL DE OBRAS, CADA UNO	10
SOLICITUD Y CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS	10
REPOSICIÓN GENERAL	5
SOLICITUD DE PERMISO PARA REFACCIONES EN GENERAL	5



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Káiruz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celéste Cormayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Raúl Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 114º:** el pago de los derechos y tasas fijado en el presente capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de diferencias que pudieran surgir al realizarse el reajuste una vez terminado los trabajos correspondientes.

## CAPITULO XV

### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION MECANICA E INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

**ARTICULO 115:** Los propietarios de inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión de energía eléctrica, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio ( art. 213 y cctes. del Código Tributario Municipal) deberán abonar las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS	UTM
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR MEDIDOR MONOFÁSICO	10
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR MEDIDOR TRIFÁSICO	15
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR CADA KW DE POTENCIA	5
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR CIRCUITO EN CAÑERÍAS Y POR CADA METRO LINEAL	10
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR CIRCUITO DE LUZ AÉREA Y POR CADA DIEZ METROS LINEALES	30
OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES, POR CADA HP DE FUERZA MOTRIZ	5
CONEXIONES PROVISORIAS EN PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS, FESTIVALES Y SIMILARES, CON O SIN GRUPO ELECTRÓGENO	50

**ARTICULO 116º:** Cuando se detecten obras de instalación eléctrica clandestinas, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 105º y 110º.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalfruz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Dario Albeza  
Concejal

**ARTICULO 117º:** Por aprobación y control de planos de alumbrado público e instalaciones especiales, se abonará:

Aprobación y control de planos de alumbrado público	UTM
Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas	40
Conexiones provisorias en parque de diversiones, circos y similares, con o sin grupo electrógeno	50
Aprobación de planos de alumbrado público, cualquier tipo de sistema de lámparas, por metro lineal y por cada lámpara	5
Instalaciones especiales	
Aprobación de planos para televisión, circuito cerrado o similar, por metro lineal unificar de conductor	0.50
Aprobación de planos de música funcional, servicio de parlantes o publicidad, teléfono privado, etc., por metro unificar de conductor	0.50
Aprobación de planos de letreros luminosos con sistema común (fluorescente, incandescentes, etc.) por metro cuadrado o fracción	10
Aprobación de planos de letreros luminosos con sistema de:	
1. Iluminación especial (tubos halógenos de alto voltaje más de 380 w), por metro cuadrado o fracción	15
2. con sistema electrónico con o sin avisos cambiables, se abonará por metro cuadrado o fracción	30

#### SUBDIVISION URBANIZACION PARCELAMIENTO

**ARTICULO 118º:** Toda subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios, de acuerdo con la siguiente escala:

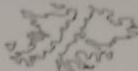
SUBDIVISION, URBANIZACION Y PARCELAMIENTO	UTM
INICIO DE LEGAJO E INFORMES	50
EMISIÓN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOCALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN	50
REPOSICIÓN DE PLANOS EN EL LEGAJO DE ORIGEN	25
PRESENTACIÓN DEL LEGAJO TÉCNICO DE LA URBANIZACIÓN	50
SOLICITUD DE ASUNTOS VARIOS	50
INGRESO Y VISADO DE PLANO DE CONJUNTO, DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES, DE FORESTACIÓN, DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE ARQUITECTURA, POR CADA CONJUNTO DE PLANOS	50
LIQUIDACIÓN DE DERECHO DE URBANIZACIÓN, DADO LA SUPERFICIE TOTAL BRUTA DEL LOTEO EN M2 – PARA LOTEOS CON SUBDIVISION MAYORES A 10 LOTES.	0.8 por m2.
SUBDIVISION HASTA 10 LOTES	0.4 por m2
SUBDIVISION SIN FINES DE URBANIZACION (SIN APERTURA DE CALLES)	0.1 por m2



Grl. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kárruz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Cormayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Dario Albeza  
Concejal

**ARTICULO 119º:** Se establece el siguiente sistema de sanciones para Urbanizaciones, Subdivisión o Parcelamiento, válido para personas físicas y/o Jurídicas. El alcance de la presente norma involucra a propietarios, organismos oficiales, profesionales y/o inmobiliarias, quienes serán co-responsables de la infracción, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones no aprobadas, de acuerdo al siguiente régimen de multas, graduables de acuerdo a la gravedad de la falta y antecedentes del infractor.

Para la determinación de los montos se tomará la superficie bruta del terreno a urbanizar, en metros cuadrados, multiplicado por el correspondiente porcentaje de la unidad tributaria municipal (UTM).

CONCEPTO	PORCENTAJES DE LA (UTM)	
	MINIMO	MÁXIMO
a. Por no consignar datos correctos o falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización.	10%	20%
b. Por iniciar la urbanización sin contar con la documentación técnica aprobada.	50%	100%
c. Por incumplimiento a la ejecución de obras de infraestructuras.	50%	100%
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de una urbanización.	30%	60%
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones, que no posea licencia de comercialización exigida en la Ordenanza N° 383/2016 anexo 1, paso 4.	20%	40%
f. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones que no cumplan con lo establecido en el apartado E <i>supra</i> mencionado.	10%	30%
g. Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo fijado.	5%	10%
h. Por impedir la realización de la inspección municipal en ejercicio de sus funciones.	10%	20%
i. Por no acatar una orden escrita de paralización de obra correspondiente a una urbanización.	20%	40%
j. Por omitir el trámite de certificado final de obras una vez concluidas estas últimas.	50%	100%
k. Por omitir de corresponder con el cumplimiento del de la Ordenanza N° 64/04, Código Tributario Municipal, Título IV, Art. 30º (Constitución de un Domicilio Especial en caso de no tenerlo en el ejido municipal.)	10%	20%

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementaran en progresión aritmética cuando dicha



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del monto original, ante la tercer falta el triple, y así sucesivamente.

**ARTICULO 120º:** En el caso de que el propietario urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y realizando publicaciones en contravención a lo establecido en nuestro ordenamiento vigente la autoridad competente podrá iniciar las acciones legales correspondientes, cumplidos los procedimiento administrativos de rigor, llegando inclusive a traba embargos sobre el terreno y/ o lotes en cuestión.

## CAPÍTULO XVI

### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL

**ARTICULO 121º:** Por los servicios inherentes al control de la circulación de rodados de todo tipo dentro del ejido municipal, ordenamiento de tránsito y del estacionamiento en la vía publica reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se abonará las siguientes tasas:

#### A) TASA DE ESTACIONAMIENTO

Estacionamiento medido por hora de lunes a sábado (no feriados)	5 UTM
Estacionamiento medido por hora días feriados y domingos.	10 UTM
Estadía en el Canchón Municipal por día	60 UTM

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el estacionamiento medido en cuanto a zonificación, precio y forma de pago en ocasiones de fiestas patronales, festivales y/o eventos de concurrencia masiva realizadas en la zona urbana de la localidad.

#### B) TASA DE PERITAJE DE DAÑOS POR SINIESTRO VIAL



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1<sup>º</sup>

Juan Martínez  
Vicepresidente 2<sup>º</sup>

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Por el servicio de peritaje de daños por siniestro Vial brindado por la Dirección de Tránsito Municipal, el propietario del rodado o poseedor a título de dueño del rodado deberá abonar conforme a la siguiente tabla:

i) Peritaje dentro del Ejido Urbano en el horario de 07:00 a 19:00 hs	150 UTM
ii) Peritaje dentro del Ejido Urbano después de las 19:00 hasta las 07:00 hs.	300 UTM

Cuando el peritaje se realice fuera de la Jurisdicción de la localidad de Cerrillos, la tasa será de 300 (UTM) más los costos de traslado del personal a la Jurisdicción que lo solicite. Facúltese al Ejecutivo a reglamentar el costo de traslado del personal a cobrar por el servicio de verificación técnica de daños.

### C) TASA DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE VEHICULOS DE GRAN PORTE

Las empresas de transporte de carga pesada cuyo vehículo excedan las dimensiones enumeradas en el inciso c) art. 53 de la Ley N° 24.449 – Ley de Tránsito, deberán solicitar el servicio de acompañamiento para vehículos de gran porte para poder circular por las carreteras que se encuentren dentro de la Jurisdicción de la Localidad de Cerrillos, debiendo abonar por el servicio de acompañamiento de parte de personal de la Dirección de Tránsito Municipal la cantidad de 700 (UTM) por cada camión de gran porte.

## CAPÍTULO XVII

### TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 122º: ACTIVIDAD GRAVADA:** A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XVIII, Artículo 247º al 250º, se establece que por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad, que



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

origine actividad administrativa, se abonarán las contribuciones cuyos importes se establecen en la presente Ordenanza Tarifaria.

**ARTICULO 123º: ACTUACIONES MUNICIPALES VARIAS:** Las prestaciones de servicios administrativos municipales que origine todo trámite o gestión ante el Municipio, están sujetas al pago de las siguientes tasas retributivas:

DETALLE	VALOR EN UTM
1. POR APERTURA, TRASLADOS, TRANSFERENCIAS, ANEXAMIENTO DE RUBROS, CAMBIO DE FIRMAS, CAMBIO DE RUBROS, ETC.	50
2. POR PEDIDO DE INSTALACIONES DE CIRCO, PARQUES DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS SIMILARES QUE SE DESARROLLEN EN FORMA TRANSITORIA.	50
3. POR PEDIDO DE CERTIFICADO PARA LOS CUALES DEBA RECURRIR A LOS LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS MUNICIPALES.	50
4. LIBRE DEUDA MUNICIPAL (INMUEBLE, COMERCIO Y AUTOMOTOR)	50
5. POR LA VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LICITACIONES EL 1%º SOBRE LOS MONTOS OFICIALES A CONTRATAR.	1%º
6. POR TODA OTRA PRESENTACIÓN QUE SE HAGA EN EL MUNICIPIO Y SIEMPRE QUE LA PRESENTE ORDENANZA NO LES IMPONGA UN SELLADO ESPECIAL.	50
7. INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS	60

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE GUÍAS Y TRANSFERENCIAS DE GANADOS Y CUEROS

**ACTIVIDADES GRAVADAS:** En concepto de guías y transferencias de ganado, cuero y otros productos, se abonarán las siguientes tasas:

**Guía de Transferencia y/o Traslado de Ganado y Cuero:** Toda transferencia y traslado o tránsito de ganado y/o cuero efectuado en la jurisdicción del municipio, con destino a la venta, abasto, inverne, etc. estará gravada con las tasas que se indican a continuación, por cada animal. El interesado deberá obtener la guía de ganado en la oficina expendedora de la jurisdicción del vendedor, acreditando el origen y propiedad del ganado transferido, mediante certificado de venta.

GUIAS DE GANADO	TASA DE UNIDAD EN (UTM)
1. VACUNOS, MULARES, YEGUARIZOS, EQUINOS Y ASNOS.	1



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

2. CERDOS, OVINOS Y CAPRINOS.	1
3. OTROS NO ESPECIFICADOS PREVIAMENTE.	1
4. TALONARIO DE VENTA DE GANADO.	15
5. HACIENDA EN TRÁNSITO POR CADA 25 CABEZAS.	15
GUIAS DE CUEROS	
7. ASNOS, VACUNOS, CABALLARES, CAPRINOS, PORCINOS, CONEJOS DE CRIADEROS.	1
8. OTROS NO INCLUIDOS EN EL DETALLE PRECEDENTE.	1

**ARTICULO 124º: LICENCIAS DE CONDUCIR:** El costo de las licencias de conducir serán en función de las clases, subclases, edad y el tiempo por el cual se las solicita, conforme a la siguiente tabla:

Los valores fijados a las licencias podrán fraccionarse en años inferiores a los fijados en la tabla que se detalla a continuación de manera proporcional al tope de años establecidos en dicha tabla.

#### LICENCIAS DE CONDUCIR: (Ley 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95)

CLASES	SUBCLASES	VEHICULOS	DESCRIPCION	EDAD	VIGENCIA MAXIMA	UTM		
A	A1		Ciclomotores hasta 50 cc o 4kw	16 a 17	1 año	30		
				18 a 20	3 años	60		
				21 a 65	5 años	100		
				66 a 70	3 años	60		
				71 en adelante	1 año	25		
	A1.2			17	1 año	40		
				18 a 20	3 años	80		
				21 a 65	5 años	120		
				66 a 70	3 años	80		
				71 en adelante	1 año	30		
	A1.3			19 a 20	3 años	50		
				21 a 65	5 años	150		
				66 a 70	3 años	50		
				71 en adelante	1 año	40		
				21 a 65	5 años	200		
	A1.4			66 a 70	3 años	50		
				71 en adelante	1 año	40		
				17	1 año	40		
				18 a 20	3 años	80		
			Triciclos y cuatriciclos sin cabina					



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
**Patricio Alfredo Guanca**  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

  
Javier Kairuz  
Presidente

  
Valentin García  
Secretario Parlamentario

  
Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

vicepresidente 1  
Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

  
Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Alenza

Concejal

E-mail: concejodeliberanteccerrillos17@gmail.com							
rio	A2	A2.1		hasta 300 cc o 20 kw.	21a 65	5 años	
				66 a 70	3 años	60	
		A2.2		71 en adelante	1 año	40	
	A3			19 a 20	3 años	120	
				21a 65	5 años	200	
				66 a 70	3 años	150	
				71 en adelante	1 año	50	
				17	1 año	50	
				18a 20	3 años	120	
				21a 65	5 años	180	
B	B1			66 a 70	3 años	120	
				71 en adelante	1 año	60	
				17	1 año	70	
				18 a 20	3 años	140	
				21a65	5 años	200	
	B2			66a70	3 años	140	
				71 en adelante	1 año	50	
				18a 20	3 años	140	
				21a 65	5 años	200	
				66a70	3 años	140	
C	C1			71 en adelante	1 año	50	
				Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000kg.	21 a 45	2 años	
	C2			46 en adelante	1 año	40	
				Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000kg	21a 45	2 años	
	C3			46 en adelante	1 año	50	
				Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de más de 24.000kg.	21 a 45	2 años	
				46 en adelante	1 año	50	
D	D1			Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.	21 a 45	2 años	
				46 en adelante	1 año	60	
	D2			Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas.	21a45	2 años	
				46 en adelante	1 año	70	
	D3			Transporte de pasajeros de más 20 plazas.	21a 45	2 años	
				46 en adelante	1 año	120	
	D4			Servicio de urgencia,emergencia y similares.	21a 45	2 años	
				46 en adelante	1 año	120	
E	E1			Vehicula con uno o más remolques y/o articulaciones.	21 a 45	2 años	
				46 en adelante	1 año	120	
	E2	Maquinaria especial no agricola.		21a 45	2 años		
	21a 45	2 años		200			



Gen. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Gianca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

David Albeza  
Concejal

F	F	F	Adaptación técnica vehicular.	46 en adelante	1 año	120
G	G1		Tractor agrícola.	17	1 año	50
				18 a 20	3 años	70
				21 a 65	5 años	120
				66 a 70	3 años	70
				71 en adelante	1 año	50
G	G2		Maquinaria especial agrícola.	17	1 año	60
				18 a 20	3 años	120
				21 a 65	5 años	150
				66 a 70	3 años	120
				71 en adelante	1 año	60
G	G3		Tren agrícola.	18 a 20	3 años	120
				21 a 65	5 años	150
				66 a 70	3 años	120
				71 en adelante	1 año	60

## CAPÍTULO XVIII

### TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO 125º:** Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente a control, regulación, gestión, certificación, inspección, prevención y reparación del medio ambiente, se abonará las siguientes tasas:

Vehículos con una antigüedad superior a los 20 años	200 UTM ANUAL
Carteles que generen una contaminación visual y que avancen sobre la línea municipal	250 UTM ANUAL
Vehículos con caños de escape sin silenciador	300 UTM por cada acta de infracción
Restos de obras que no cuenten con la debida autorización para ocupar la vía pública.	300 UTM por cada acta de infracción.



Gen. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

## EXTRACCION DE TIERRAS Y ARIDOS EN JURISDICCION MUNICIPAL

**ARTICULO 126º:** Fijase un derecho por Inspección y control de extracción de tierras y áridos (arena, ripio, ripiosa, piedras, etc). Consistente en **250 UTM** por **6 metros cúbicos** el cual será ingresado en el momento de la extracción. Las personas que se dediquen a esta actividad, deberán habilitarse en el municipio y abonar los montos establecidos mediante Declaración Jurada mensual debiendo para ello empadronarse.

Para el control respectivo el municipio dispondrá de inspectores municipales que determinaran la cantidad de extracciones realizada en forma diaria y notificando a la empresa en forma semanal.

Cuando la extracción se efectúe de ríos, arroyos y otros espacios del municipio, la Municipalidad podrá efectuar convenios con la Secretaría de Industria, Minería y Recursos Energéticos de la Provincia, debiendo cobrar el importe que se fije en dicho convenio.

## TASAS POR INSPECCION PARA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTO MINEROS, INDUSTRIALES Y AFINES.

**ARTICULO 127º:** Se establece una tasa para inspección de obradores, establecimientos mineros, industriales y afines, para los trámites de habilitación de los mismos, de **150 UTM**. En caso de ser necesarias nuevas inspecciones, para las mismas se duplicará en forma sucesiva las tasas respectivas hasta una cuarta inspección. En caso de no ser aprobado esta última, quedara denegado el permiso para la instalación en forma definitiva. Por la obtención de permisos precarios se abonará una tasa bimestral de **300 UTM**. En caso de ser necesario nuevos permisos precarios, por los mismos se duplicará en forma sucesiva la tasa prevista.

**ARTICULO 128º:** Establéese una contribución en concepto de los siguientes servicios prestados por la municipalidad, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONA	UTM	OBSERVACION
			URBANA
	SUBRURAL	70	



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Dardo Albeza  
Concejal

FUMIGACION  DESAGOTE DE POZO	RURAL	120	POR CADA SERVICIO PRESTADO  POR CADA POZO CIEGO DESAGOTADO
	FUERA DE LA JURISDICCIÓN	300	
	URBANA	150	
	SUBRURAL	200	
	RURAL	250	
	FUERA DE LA JURISDICCIÓN	300	

El Valor de Desagote de Pozo se triplicará para el caso de que el domicilio donde se encuentre el pozo cuente con servicio de red cloacal.

## CAPÍTULO XIX

### RENTAS DIVERSAS

**ARTICULO 129º: SERVICIOS DIVERSOS:** A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, título XXI, Artículo 267º, se establece que por los servicios, actividades, hechos o actos que comprende el presente Título, están sujetos a los gravámenes especiales que se establecen en la presente Ordenanza Tarifaria.

**ARTICULO 130º: EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES, CORTES DE RAÍCES, ETC.:** Las personas que soliciten extracción de árboles plantados en veredas u otro lugar, deberá formular el pedido mediante nota, especificando las causas por las que solicitan la o las extracciones, abonando **20 UTM**.

La dependencia municipal pertinente informará previa inspección la necesidad o conveniencia de realizar el trabajo lo cual se hará conocer en carácter de Resolución al interesado, mediante notificación. Con posterioridad a la ejecución de la labor por parte de la sección responsable el propietario deberá abonar de inmediato la suma de **100 UTM**.

Una vez realizada la extracción del árbol sea por parte del propietario autorizado (a su exclusivo cargo), éste tiene la obligación de dejar en la vereda el cantero correspondiente para la reposición del ejemplar.

Todo propietario será responsable por sí o por su inquilino u ocupantes del inmueble realizaran la extracción de especies arbóreas de las veredas, sin autorización municipal, hecho éste que serán sancionados con multa de **500 UTM** por cada ejemplar talado y/o extraído.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Raúl Vallejo  
Concejal

Darío Alberza  
Concejal

En caso que sean necesarios únicamente cortes de raíces, la dependencia municipal, ejecutará la labor, corriendo por cuenta del propietario el arreglo y/o reparación de vereda, siguiendo el asesoramiento de la mencionada dependencia.

**ARTICULO 131º: ANIMALES SUELtos EN LA VÍA PÚBLICA:** Los animales que se encuentren sueltos en rutas nacionales y/o provinciales, dentro de la jurisdicción Municipal serán sometidos al régimen de la legislación vigente. Los animales sueltos encontrados en calles, plazas o paseos de la ciudad, serán devueltos a sus propietarios previo pago de una multa de **80 UTM** por cada animal.

**ARTICULO 132º: TASA POR INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE NEGOCIOS:** Por la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industria, prestaciones de servicios u otras actividades similares, se establece una tasa por inspección, en módulos fiscales, de acuerdo a la siguiente escala:

Comercios minoristas y de prestación de servicios, por metro cuadrado de superficie:

Hasta 25 m<sup>2</sup> de superficie total: **20 UTM.-**

Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie total: **35 UTM.-**

Más de 50 m<sup>2</sup> Hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie total: **60 UTM**

Más de 300 m<sup>2</sup> de superficie total: **120 UTM.-**

Comercios mayoristas: **150 UTM.-**

Industrias: **80 UTM.-**

Confiterías bailables, Café concert, bares nocturnos, salones de fiesta y otros establecimientos que brinden espectáculos: **350 UTM.-**

Bares y otros establecimientos similares que no brindan espectáculos: **200 UTM.-**

Alberges por horas: **350 UTM.-**



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Vendedores ambulantes: **30 UTM.-**

Oficinas administrativas: **40 UTM**

1. No comprendidos en los incisos anteriores: **100 UTM.-**

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 133º: CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** se abonará **50 (cincuenta) UTM**, teniendo el mismo una validez de 3 (tres) año.

Para aquellas personas o empresas que no den cumplimiento con el presente artículo se aplicara una multa de **500 UTM** y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del local.

En caso de emergencia sanitaria o por cuestiones de fuera mayor, el encargado del área correspondiente podrá exigir un certificado médico expedido por entidad de Salud Pública o Privada antes del vencimiento del carnet de manipulación de alimentos.

**ARTICULO 134º: VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGAS:** Los propietarios de vehículos automotores destinados al servicios retribuido de transporte de cargas de todo tipo y con permiso para estacionar en la vía pública, abonarán anualmente y por cada unidad automotor **100 UTM**. Esta tasa deberá abonarse hasta el 31 de marzo de cada año. La falta de pago dará derecho a la Municipalidad a retirar el permiso acordado.

**ARTICULO 135º: LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS:** El servicio de limpieza de los terrenos baldíos será prestado por el Municipio, cuando este lo considere necesario por cuestiones de higiene, salubridad y seguridad y los propietarios no lo efectúen por cuenta propia.

Por los trabajos realizados, se abonará por cada metro cuadrado la suma de **10 UTM**. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de notificación al interesado.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Ante el incumplimiento de lo mencionado ut-supra, el titular del terreno baldío será pasible de una multa de **20 UTM** por metro cuadrado, la cual se incrementará en **20 UTM** por cada reincidencia.

**ARTICULO 136º: RETIRO DE ESCOMBROS Y/O RESIDUOS DE CONSTRUCCIONES:** El retiro de escombros y/o residuos que no sea el normal, solicitado por los interesados, se abonará por adelantado **250 (doscientos cincuenta) UTM** por metro cúbico.

**ARTICULO 137º: OTROS SERVICIOS NO TIPIFICADOS:** Por los servicios o actividades efectivamente prestados por el Municipio y que no se encuentren contemplados en los capítulos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará el monto a percibir, teniendo en cuenta los costos de las prestaciones respectivas.

## CAPÍTULO XX CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTICULO 138º: UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (U.T.M.):** A los fines de las municipales vigentes (Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, Código de Contravenciones, Código de Bromatología, etc), se establece en **\$ 170,00 (Pesos: ciento setenta con 00/100)** el valor monetario de cada módulo o Unidad Tributaria Municipal.

**ARTICULO 139º: INTERESES RESARCITORIOS Y FINANCIEROS, PLANES DE PAGOS:** Las tasas y contribuciones de los contribuyentes en mora se ajustarán al valor de las tasas o contribuciones vigentes al día del pago, aplicándose un interés mensual de 4 % (cuatro por ciento). En los planes de pago deberán cargarse un interés de financiación del 5% (cinco por ciento) mensual adoptando el sistema de amortización francés y deberán tramitarse mediante el pago de tarjetas de créditos y/o cheques electrónicos de pagos diferidos.



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**CADUCIDAD:** Los planes de pago no incluidos en regímenes especiales de regularización de deudas (moratorias, etc.) caducarán sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna, dentro de los 10 (diez) días de vencida la segunda cuota consecutiva impaga o de 30 (treinta) días en el caso de tratarse de la última.

**ARTICULO 140º: INTERESES RESARCITORIOS:** Las cuotas vencidas de los Planes de Pago estarán sujetas a los recargos establecidos en el artículo 139, siempre que a su respecto no se hubiera operado la caducidad de los mismos.

**ARTICULO 141º: FECHAS DE VENCIMIENTO:** Departamento Ejecutivo queda autorizado a postergar y/o fijar nuevos plazos para el pago de tributos en aquellos casos que no se pueda cumplir con los vencimientos por causas de fuerza mayor. El Departamento Ejecutivo podrá incluir en las boletas de liquidaciones fiscales además del vencimiento original, un segundo, dentro de los diez días y hasta un tercer vencimiento dentro de los veinte días corridos.

**ARTICULO 142º: REGLAMENTACIÓN:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los capítulos y artículos de la presente Ordenanza en los casos que así corresponda, debiendo instrumentar los mecanismos más apropiados para una eficaz gestión recaudatoria.

**ARTICULO 143º: VIGENCIA:** La presente ordenanza resultará de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 144º: ANEXOS:** Apruébense los siguientes Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza:

- Anexo I: Tasa de Protección Sanitaria
- Anexo II: Transporte de Productos Alimenticios



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

**ARTICULO 145º: DISPOSICIONES GENERALES:** Los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza no generarán en ningún caso derecho a repetición, total o parcial, de sumas abonadas.

Quedan excluidos de los beneficios del presente régimen los contribuyentes que tengan un régimen especial de determinación o liquidación, o gocen de beneficios otorgados por ordenanzas especiales o particulares.

**ARTICULO 146º: OTRAS DISPOSICIONES:** Derogase las Ordenanzas y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 147º: REMITIR** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTICULO 148º:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 149º: DEROGASE** la Ordenanza 539/21 y toda aquella que se oponga a la presente.

**ARTICULO 150º: DE FORMA.**

----- MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 26 días del mes de diciembre del 2024 -----

**SANCION N°43/2024**



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**ANEXO I**

**TASA DE PROTECCIÓN SANITARIA  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PEREcederos)**

PRODUCTO	UTM POR DIA	UTM POR MES
CARNES, ACHURAS Y OTROS SUBPRODUCTOS ANIMALES	20	200
AVES Y DEMÁS PRODUCTOS DE GRANJA, INCLUIDOS HUEVOS.	10	100
FRUTAS Y VERDURAS	5	50
PESCADOS Y FRUTOS DE MAR	5	50
PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS	5	50
POSTRES HELADOS, TORTAS, CONFITURAS Y POSTRES EN GENERAL, HELADOS O NO.	3	30
PAN, MASAS, GALLETTAS, PASTAS FRESCAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE PANIFICACIÓN EN GENERAL.	5	50
PRODUCTOS EMBUTIDOS, CHACINADOS Y FIAMBRES EN GENERAL.	3	30
HIELO Y AGUA MINERALES GASIFICADAS O NO Y AGUA GASEOSA EN GENERAL.	5	50
PRODUCTOS ARTESANALES DULCES, SALADOS, AGRIDULCES, ETC.	3	30
ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS	10	100



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroes de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**ANEXO II**

**TRANSPORTE E INTRODUCCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS Y NO ALIMENTICIOS**

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

PRODUCTOS	VEHÍCULOS hasta 1.000 KG. (UTM)	VEHÍCULOS desde 1.001 a de 2.500 KG. (UTM)	VEHICULOS c/ más de 2.500 KG (UTM)
I.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y MERCADERÍAS EN GRAL.	20 p/ viaje 90 p/ mes	30 p/ viaje 120 p/ mes	40 p/ viaje 160 p/ mes
II – BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS, GASIFICADAS O NO, NO COMPRENDIDAS EN EL RUBRO I	25 p/ viaje 80 p/ mes	40 p/ viaje 160 p/ mes	50 p/ viaje 300 p/ mes
III- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CORRALÓN, FERRETERÍA, PINTURAS, BAZAR, JUGUETERÍA Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, VELOCÍPEDOS, CICLOMOTORES Y MAQUINARIAS	40 p/ viaje 800 p/año	50 p/ viaje 1700 p/año	60 p/ viaje 3000 p/año
IV- TIENDA, MARROQUINERÍAS,	20 p/ viaje 90 p/ mes	30 p/ viaje 130 p/ mes	50 p/ viaje 230 p/ mes
V – FERTILIZANTES, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, SEMILLAS Y DEMÁS	30 p/ viaje	50 p/ viaje	60 p/ viaje
PRODUCTOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.	130 p/ mes	220 p/ mes	250 p/ mes
VI – ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y SIMILARES	20 p/ viaje 100 p/ mes	50 p/ viaje 130 p/ mes	60 p/ viaje 200 p/ mes
VII – MUEBLES, VAJILLAS, JOYAS,	20 p/ viaje 100 p/ mes	30 p/ viaje 130 p/ mes	40 p/ viaje 160 p/ mes
VIII – VENTA DE GAS PARA USO DOMICILIARIO, COMERCIAL O INDUSTRIAL.	30 p/ viaje	40 p/ viaje	50 p/ viaje
IX – VELOCÍPEDOS, ARTÍCULOS DE CAZA, PESCA, CAMPING, CICLOMOTORES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS EN GRAL.	130 p/ mes	160 p/ mes	180 p/ mes
X – PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y	20 p/ viaje 90 p/ mes	50 p/ viaje 160 p/ mes	60 p/ viaje 240 p/ mes
XI – ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS PRECEDENTES ( vta. de forrajes, alimentos balanceados, etc. )	30 p/ viaje	40 p/ viaje	50 p/ viaje
	130 p/ mes	160 p/ mes	230 p/ mes



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Los Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1º

Juan Martínez  
Vicepresidente 2º

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Darío Abeza  
Concejal

### ANEXO III

#### VENDEDORES AMBULANTES

**DEFINICIÓN:** a los fines de la presente, se entenderá por vendedor ambulante a toda persona que ejerza una actividad comercial con fines de lucro, sin parada fija, ni destino fijo o predeterminado de entrega de productos, o cuando a pesar de contar con parada fija, la misma revista el carácter de transitoria o eventual.

Para ejercer esta actividad se deberá contar con la correspondiente autorización municipal.

El pago de estas tasas se realizará por día o por mes. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la modalidad de percepción y empadronamiento de estos contribuyentes.

ACTIVIDAD	UTM POR DIA	UTM POR MES
-Venta de sandwich de chorizos, milanesas, lomitos, empanadas, gaseosas, con parada fija o temporaria, con o sin mesa	30	120
-Venta de frutas y verduras		
a) En carritos de mano	30	120
b) En vehículos de hasta 1200 kg de capacidad	40	160
-Venta de artículos de fantasía	15	60
-Venta de artículos de mimbre, plásticos o materiales sintéticos y muebles en general.	30	120
-Vendedores de carbón o leña		
a) Sin vehículo	20	80
b) Vehículos de 2500 kg de capacidad o más	90	220
-Vendedores de loterías, tómbolas, quinielas y demás juegos de azar	20	80
-Vendedores de planes de ahorro	30	120
-Fotógrafos	30	80
-Vendedores de helados o similares (incluye vta. De refrescos autorizados	30	120
-Vendedores de maníes	20	60
-Venta de golosinas y/o globos en carritos o mesas, con o sin parada fija	20	80
-Venta de golosinas en vehículos	40	120
-Venta de flores naturales o artificiales	30	90
-Venta de artículos de librería, etc con parada fija	20	220
-Idem sin parada fija	40	280
-Otras ventas ambulantes	40	160



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patrício Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz

Presidente

Valentín García

Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo

Vicepresidente 1°

Juan Martínez

Vicepresidente 2°

Adrián Landriel

Concejal

Ramiro Vallejo

Concejal

Darío Albeza

Concejal